

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA**



**PROYECTO DE GRADO**

**TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS EN BOLIVIA Y LOS  
CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Postulante: Freddy Simón Mollo Cochi**  
**Tutor: Lic. Iván Policarpio Miranda Balcázar**

**La Paz - Bolivia**

**2012**

## INDICE GENERAL

Prologo	6
Introducción	7

### **CAPÍTULO I**

#### **PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

1. Justificación	12
2. Formulación del Problema	14
3. Objetivos	15
3.1. Objetivo General	15
3.2. Objetivos Específicos	15
4. Tipo de Investigación	16

### **CAPÍTULO II**

#### **ANTECEDENTES HISTORICOS Y ACTUALES**

1. Antecedentes	18
-----------------	----

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES TEORICOS-POLITICOS DE LA TRATA Y TRÁFICO**

1. Antecedentes	22
2. ¿Qué es la Trata?	25
2.1. Concepto	25
2.2. Diferencia entre Trata y Tráfico	28
3. Clasificación de la Trata y Tráfico de Personas	29
4. Mecanismos de la Trata y Tráfico de Personas	30
4.1 La actividad (captación y desplazamiento)	31

4.2 Los medios (privación de libertad)	32
4.3 Los fines de la trata (La explotación)	33
4.3.1 Fines relacionados a la comisión de delitos	36
5. ¿Quiénes son Víctimas de la Trata y para qué Fines?	37
6. Impacto de la Trata y Tráfico de Personas	38
7. Factores que hacen a las Personas Vulnerables	42
8. Trata y Tráfico de Personas una Realidad en Bolivia	44

## **CAPÍTULO IV**

### **CONVENIOS INTERNACIONALES Y NORMATIVA NACIONAL**

1. Normativa Internacional	49
2. Normativa Nacional	51

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Conclusiones	56
2. Recomendaciones	59
Bibliografía	66
Glosario	70
Abreviaturas	79
Índice de cuadros	80

## **ANEXOS**

**Dedicatoria:**

A mi amada familia, con profundo amor y cariño por contener paciencia, días de soledad y muchas veces tristeza.

A todas las personas que aportaron con sus experiencias y conocimientos.

A mis docentes por su cálida recepción.

**Agradecimiento:**

Deseo expresar mi agradecimiento por la colaboración generosa y orientación inteligente en la elaboración de este trabajo de investigación a:

Lic. Iván Policarpio  
Miranda Balcázar  
tutor de esta proyecto.

## PROLOGO

Como bien sabemos, este delito de trata y tráfico de personas incentiva al crimen organizado y priva a los países de capital social y humano. También es una preocupación pública para la sociedad. Particularmente en países donde la corrupción predomina, el tráfico de personas subvierte la autoridad gubernamental aún más. El compromiso es de enfrentar ese comercio despreciable mediante los Derechos Humanos. Pues, en ninguna otra condición, *los derechos inalienables de la persona humana son tan agraviados, cuando ella se transforma pura y simplemente en una mercadería de consumo para el placer de algunos*. Dicho problema tiene un enorme costo económico por la pérdida de capacidad productiva de las víctimas y aquellos afectados por la trata y tráfico porque no solo dañan a la persona, sino también a los que lo rodean.

Los medios de comunicación y las modernas tecnologías como el internet, a la vez que desempeñan la noble tarea de informar y denunciar estas situaciones despreciables de la persona humana, contribuyen, también, a favorecerlas mediante la publicidad, los anuncios de ofertas sexuales y la pornografía. Se convierten así, en función de los ingresos económicos, en cómplices de este mercado de seres humanos.

Frente a problemas sociales de este tipo se requiere la participación de varios actores como gobiernos, políticos, países, organizaciones, fundaciones, ONGs; entre otros, los cuales de forma coordinada deben tomar decisiones y elaborar políticas públicas que sancionen y castiguen, en coordinaciones con otros Estados ser capaces de asumir con responsabilidad este hecho.

Bolivia es un país que actualmente está atravesando cambios sociales, políticos y económicos muy importantes. El actual gobierno viene realizando esfuerzos para *recuperar posicionamiento político, económico, social, cultural en el contexto internacional*; además, realiza esfuerzos por el respeto a los derechos humanos para una vida digna. Sin embargo, dicha retórica de protección y respeto a los derechos inalienables de las personas permanece en compromisos pendientes por parte de las autoridades nacionales de Bolivia, faltando así a los compromisos internacionales y demostrando a los organismos cooperantes y partes de los convenios, moderada seriedad sobre el tema.

# Introducción

La presente investigación contra la trata y tráfico de personas y los convenios internacionales, nace como una iniciativa de indagar para sentar lineamientos teóricos frente a estos delitos, que desde años cobra vigencia a nivel internacional y en nuestro país afecta negativamente a miles de víctimas, en su entorno familiar, en el contexto social y la realidad nacional.

En el interior del país, se estima que miles de personas son tratadas con fines de explotación sexual y laboral en actividades como la prostitución, minería, la agricultura o el trabajo doméstico, entre otras formas. Cada año el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América publica un informe que monitorea la situación de la trata y tráfico en los países. Asimismo, el mencionado informe, señala a Bolivia como país de origen, tránsito y destino del tráfico ilegal de migrantes, este hecho refleja el incumplimiento de normas migratorias nacionales y de otros países. En este contexto, el estado boliviano ha tomado conciencia de la importancia de estos flagelos que disminuyen la vida de miles de sus víctimas, sus familias; afectan el contexto nacional, el desarrollo social y las relaciones internacionales entre Estados, y por cierto, el estado de derecho; a la vez las sociedades y los Estados están conectados con otros delitos como el lavado de dinero, el narcotráfico o la falsificación de documentos, entre otros. Delitos que debilitan a gobiernos en todo el mundo. La trata y tráfico de personas es un crimen de lesa humanidad<sup>1</sup> que vulnera los derechos fundamentales del ser humano al engañar, coaccionar, amenazar o violentar a las personas, intimando su libertad y violando su dignidad, con el fin de explotarlos.

Bolivia ha revisado y actualizado su normativa y ha desarrollado una serie de políticas y planes de acción dirigidos principalmente al problema de trata y tráfico de personas.

Como acción inmediata Bolivia implementó la Estrategia Nacional contra la trata y el tráfico ilegal personas (migrantes) 2006 - 2010, que apunta a la prevención, persecución y a la protección de las víctimas: el cual se adscribe a las instancias creadas por el Estado boliviano como la Sección de Trata y Tráfico de Seres Humanos (2004) que funciona al interior de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), antes Policía Técnica Judicial de La Paz y el Consejo Nacional Contra el Tráfico y la Trata de Personas (2005) coordinado por el Ministerio de Justicia.

---

<sup>1</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y Proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.



La trata y tráfico de personas también incentiva el crimen organizado y priva a los países de capital social y humano. Ya que también es una preocupación pública para la sociedad. Particularmente en países donde la corrupción predomina, el tráfico de personas subvierte la autoridad gubernamental aún más. El compromiso es de enfrentar ese comercio despreciable mediante los Derechos Humanos. Pues, en ninguna otra condición, *los derechos inalienables de la persona humana son tan agraviados, cuando ella se transforma pura y simplemente en una mercadería de consumo para el placer de algunos*. Dicho problema tiene un enorme costo económico por la pérdida de capacidad productiva de las víctimas y aquellos afectados por la trata y tráfico, porque no solo dañan a la persona, sino también a los que lo rodean.

Los medios de comunicación y las modernas tecnologías como internet, a la vez que desempeñan la noble tarea de informar y denunciar estas situaciones degradantes de la persona humana, contribuyen, también, a favorecerlas mediante la publicidad, los anuncios de ofertas sexuales y la pornografía. Se convierten así, en función de los ingresos económicos, en cómplices de este mercado de seres humanos.

Frente a problemas sociales de este tipo se requiere la participación de varios actores como gobiernos, políticos, países, organizaciones, fundaciones, ONGs.; entre otros, los cuales de forma coordinada deben tomar decisiones y elaborar políticas públicas que sancionen y castiguen, en coordinaciones con otros Estados ser capaces de asumir con responsabilidad este hecho de trata y tráfico de personas.

El presente trabajo de investigación rige su desarrollo bajo el siguiente orden:

En el primer capítulo se describe la situación problemática, justificación y se plantea la formulación del problema; la evaluación del mismo, tomando en cuenta su originalidad, relevancia y factibilidad; asimismo, se presentan los objetivos de la investigación y el tipo de investigación.

En el capítulo II, planteamos una breve reseña histórica del tema y la actual de la misma; el capítulo III, se presenta el marco contextual y el marco teórico. Se realiza una revisión teórica conceptual de la trata y tráfico de personas en Bolivia y los convenios internacionales. Asimismo, se formulan elementos conceptuales sobre el trata de

personas y tráfico ilegal, las formas de violación a los derechos humanos los cuales constituyen puntos de partida para la investigación.

En el capítulo IV, se realiza el análisis de la situación actual, los convenios internacionales y la normativa nacional.

En el capítulo V, se presenta las conclusiones y recomendaciones de la investigación. Los datos complementarios del estudio pueden ser encontrados al final del documento.

# **Capítulo I**

# **PRESENTACIÓN DE LA**

# **INVESTIGACIÓN**

## 1. JUSTIFICACIÓN

Este es un estudio descriptivo-analítico sobre un fenómeno recientemente tipificado a nivel internacional y aún pendiente de ser incorporado a la legislación nacional de Bolivia: la trata y tráfico de personas. El hecho en sí no es inédito, sino nuevos resultan los acuerdos internacionales, las legislaciones, las conceptualizaciones que aún requieren de mayor precisión.

Las formalizaciones van por detrás de los hechos y para evitar daños mayores, las sociedades, los gobiernos y los organismos internacionales tienen que acelerar acciones para prevenir, subsanar, contrarrestar las prácticas y organizaciones ilícitas y, sobre todo, dar la atención debida a las víctimas. En este caso, no ha pasado mucho tiempo desde que se adoptó la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos protocolos que la complementan: uno para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y otro Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, en diciembre de 2000, en Palermo, Italia. Sin embargo, para las víctimas el tiempo transcurrido ha sido demasiado largo.

Bolivia es un país que actualmente está atravesando cambios sociales, políticos y económicos muy importantes. Desde el año 2006, con el inicio de una nueva gestión de gobierno, se realiza esfuerzos para *recuperar posicionamiento político, económico, social, cultural en el contexto internacional*. La *vida digna* que se busca para bolivianos y bolivianas, se basa sin duda alguna, en el pleno reconocimiento y vigencia de la integridad de sus derechos humanos.

La trata y tráfico de personas ha roto fronteras no solo en la actualidad, más al contrario, desde tiempos pasados se ha ido ampliando el mercado laboral por encima de las fronteras tradicionales, el cual ha permitido que el fenómeno de la migración aumente de manera notoria en el mundo. Bolivia no es la excepción y en los últimos años nos hemos convertido en un país de recepción, tránsito y salida de traficantes de personas migrantes.

Bolivia ha ratificado la *Convención para los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares* en fecha *16 de Octubre del año 2000*, sin reserva alguna. Es importante empezar reconociendo que aunque todavía no contamos con una norma con el rango de Ley de Estado

Plurinacional, como mecanismo institucional de protección de los compromisos asumidos con esta Convención, el ordenamiento jurídico vigente contiene disposiciones que cubren los derechos e intereses de la población concernida, sin embargo, aún las modificaciones efectuadas en las normas vigentes cuentan con vacíos legales.

El Estado con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, realiza constantemente acciones para la difusión y promoción del contenido de la Convención, con la intención de crear espacios de reflexión y análisis que permitan la construcción de una propuesta de ley, acorde con el contexto nacional e internacional.

En cuanto a la trata y el tráfico de personas, Bolivia ha implementado la Ley 3325 donde se identifican y penalizan los delitos de trata y tráfico de personas, con una agravación de la pena cuando las víctimas sean niñas, niños o adolescentes.

También el país firmó y ratificó convenios internacionales que sancionan la trata y tráfico de personas. Si bien este es un marco jurídico muy importante para la protección de derechos, el gobierno de Bolivia es consciente de que es perfectible. Por ejemplo, todavía falta trabajar en la creación de *Centros de Acogida y Asistencia Social* para las víctimas de trata y tráfico de personas, es un tema pendiente que se pretende coordinar con organizaciones de la sociedad civil y la oficina del Defensor del Pueblo.

No es posible asistir a las poblaciones vulnerables y protegerlas de situaciones potencialmente peligrosas sin antes comprender exactamente lo que convierte esas poblaciones vulnerables a la violencia, al abuso y a la explotación. Y dentro de esa lógica el Trabajo Social debe ofrecer subsidios, a través de la comprensión de derechos universales, de la inserción de los individuos en redes de protección que permitan su desarrollo integral, igualmente, de la garantía de derechos humanos<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> La cuestión de centros de acogida y reinserción social también es asunto fundamental en el tema de combate a la trata y tráfico de personas. Parte integrante uno de los ejes de acción de la Política Nacional, deberá ser el asunto de reinserción social como uno de los mayores desafíos, considerando las dificultades que una víctima de tráfico irá encontrar en su retorno, si este es el caso, deparándose con la necesidades inminente de una nueva actividad económica, por muchas veces hasta de capacitación en otro oficio, con dificultades en la aceptación del grupo o red social al cual la víctima pertenecía y además por la propia aceptación personal, siendo que este proceso de retorno se pone muchas veces doloroso y acompañado con sentimientos de vergüenza y baja autoestima.

Bolivia reconoce que personas inescrupulosas han utilizado el territorio nacional para el tráfico de personas provenientes de otros continentes. El gobierno boliviano, además de tipificar este delito en la mencionada ley 3325, ha creado el *Consejo Nacional de Tráfico y Trata de personas*, es un espacio compartido entre los diferentes ministerios y organizaciones de la sociedad civil. Este Consejo está liderado por el *Ministerio de Justicia* y se reúne en forma continua para establecer mecanismo sólidos sobre la temática.

Las discusiones sobre la trata y tráfico de personas en el ámbito internacional en los Foros, en las Convenciones y en los Seminarios deben poseer un alto nivel de representatividad en función de la necesidad de que se envuelvan los más diversos sectores profesionales y sociales en el debate. Ya no se trata más de un asunto de diplomacia, o esencialmente jurídico. La difusión del concepto de derechos humanos por las más diversas categorías de trabajo en el mundo revela la necesidad de que la discusión sobre la trata y tráfico de personas y los temas que orbitan alrededor del fenómeno sea realizada de manera participativa y democrática, notoriamente por grupos comprometidos con la justicia social y protección social.

Consideramos que la cooperación multilateral es muy importante para continuar en la mejora de los instrumentos nacionales de protección de los derechos de la población y juntos luchar contra delitos que dañan sociedades y su capital humano en el mundo entero.

## **2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La trata y tráfico de personas es una realidad ausente de la agenda social y se desarrolla en silencio oculta. Todas las violaciones a los derechos humanos no forman parte de la cotidianidad pública, las instituciones carecen de políticas sobre este asunto, los organismos especializados aún no han tomado con fuerza la defensa de las personas víctimas de esta ilícita actividad.

Observar esa cuestión social en su totalidad es tarea urgente de los Estados que tienen la obligación de promover acciones para contener de manera estructural el crecimiento sin distinciones de este problema nacional e internacional.

En un mundo globalizado e interconectado es esencial que sea superada la visión de que un fenómeno polifacético como la trata y tráfico de personas, sea, por ejemplo, esencialmente una cuestión criminal, o todavía percibida a través de una óptica conservadora y moralista (que condena la víctima, que genere xenofobia o resistencia a inmigración) sin que sean realizadas las ponderaciones adecuadas con la pluralidad de factores y cuestiones que inciden en el proceso de tráfico humano.

Muchos han sido los enfoques dados a este problema para explicarlo y combatirlo. Algunos lo han mirado como un tema de políticas sociales consecuencia de la exclusión y la pobreza, otros como un tema moral o ético, o como una forma extrema de explotación del trabajo humano, o como un tema de seguridad y combate al crimen.

Es uno de los problemas altamente alarmantes que viven las sociedades modernas como la trata y tráfico de personas el cual ocasiona una infinidad de lesiones a la humanidad y transgrede los derechos de las personas es en ese sentido pretendemos dar respuesta a la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las violaciones a los derechos humanos del delito de la trata y tráfico de personas en Bolivia y cómo encarar este flagelo global desde el Estado y la sociedad apelando a los convenios internacionales y normas bolivianas?

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

- Estudiar las violaciones a los derechos humanos del delito de la trata y tráfico de personas en Bolivia para enfrentar este flagelo global desde el Estado y la sociedad, apelando a los convenios internacionales y normas bolivianas.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir las violaciones a los derechos humanos por el delito de trata y tráfico de personas.

- Identificar los delitos más frecuentes que lesionan los convenios internacionales y las normativas bolivianas.
- Reconocer las normas nacionales e internacionales sobre este problema para contener y erradicar este flagelo global en Bolivia.
- Analizar desde la perspectiva de la Ciencia Política el cumplimiento de los convenios internacionales por el Estado boliviano.

#### **4. TIPO DE INVESTIGACION**

##### **DISEÑO DE INVESTIGACION**

El presente trabajo de investigativo utiliza el método descriptivo – analítico.

- Descriptivo, porque analiza y describe, a través de las diversas teorías y experiencias, las causas de la trata y tráfico de personas en el contexto nacional e internacional y los efectos en las relaciones internacionales.
- Analítico, porque partiendo de normas nacionales e internacionales analizamos la situación actual de la mencionada actividad que vulnera la seguridad del Estado en especial a los derechos humanos de las personas.



**Capítulo II**

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y**

**ACTUALES**

## 1. ANTECEDENTES

Actualmente la trata y tráfico de personas se ha convertido en una realidad cotidiana, se presenta en la televisión, en distintos programas, en las radios, en los diarios y en las calles, es una situación que está en nuestras sociedades, genera violencia, corrupción y nos afecta a todos como seres humanos y por cierto vulnera, indudablemente, los derechos fundamentales de toda persona.

La esclavitud y la trata y tráfico de personas son situaciones históricas que han acompañado al ser humano de formas diferentes y como expresión de distintas épocas en todo el mundo.

El término *trata* tiene una tradición que se remonta al periodo medieval, en el contexto de la lucha entre los reinos cristianos y musulmanes, cuando las personas adquirían la categoría de mercancía y bajo estas condiciones eran llevadas de un lugar a otro para su compraventa.

A finales del siglo XIX nace el concepto de *trata de blancas*<sup>3</sup> para referirse al comercio de mujeres europeas hacia países árabes y orientales. Con el ascenso de las burguesías al poder, la conciencia de la ciudadanía y el discurso de los Derechos Humanos van generando una nueva conciencia colectiva que hace que los estados europeos destierren la práctica del comercio humano, sobre todo desde la perspectiva de proteger a sus poblaciones. Surge así en 1904 el primer *Acuerdo Internacional para suprimir la Trata de Blancas*; una legislación con los valores moralizantes de la época, que buscaba prohibir el tránsito de mujeres europeas entre fronteras para su empleo en la prostitución.

Realmente no se pretendía proteger los Derechos Humanos de todas las personas objeto de comercio y explotación, si no de proteger el concepto de moral pública y desde una perspectiva europea.

En 1910 se reconoce que la trata y tráfico puede darse al interior de los países y se asocia, la percepción de la esclavitud a la explotación en prostitución, a través de la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas.

---

<sup>3</sup> PNUD: Informe de desarrollo humano de género en Bolivia. La Paz: Plural, 2003.

A esta Convención le siguen otras, como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños de 1921, desembocando finalmente en la Convención sobre la esclavitud de 1926.

El Artículo 1 de dicha Convención establece:

La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de cualquier individuo para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos<sup>4</sup>.

Tras la crisis de la Sociedad de Naciones, el fin de la Segunda Guerra Mundial y el proceso de nacimiento de las Naciones Unidas, se ve surgir una nueva concepción universalista de los seres humanos y de sus derechos. Nace así, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Artículo 4 establece:

"Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas"<sup>5</sup>.

En 1949 aparece la Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, la cual no contiene una definición de la trata de personas y parte de un enfoque de criminalización de la prostitución basado en el concepto de prostitución como incompatible con la dignidad y el valor de la persona.

Hasta finales del siglo XX, el concepto de trata, seguía siendo difuso y sin definición oficial. Fruto de esta necesidad de abordar y definir claramente el fenómeno de la trata y tráfico de personas, la comunidad internacional se da una oportunidad más en el año 2000 mediante la *Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado* y el *Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, abiertos a la firma de 148 países en Palermo, Italia. Hasta el momento, 147 países han firmado la Convención y 116 la han ratificado. Respecto al Protocolo, al 6 de Enero de 2006, 117 países han firmado y 95 lo han ratificado.

---

<sup>4</sup> Convención sobre la esclavitud de 1926.

<sup>5</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

Uno de los mayores desafíos que acompañan los cambios económicos en los tiempos actuales y en los Estados modernos, son las formas asumidas por las nuevas cuestiones sociales y los métodos para tratarlas o superarlas. La complejidad y especificidad de grupos y pueblos y sus respectivas necesidades, las dificultades estructurales de algunas naciones en superar sus cuadros de bajo desarrollo o de estagnación de crecimiento, las consecuencias mundiales de esas dificultades, crean escenarios desafiantes para Gobiernos, Instituciones, profesionales y estudiosos que trabajan o estudian el diseño de leyes, programas sociales y plataformas de acción, creados para asegurar y proteger el desarrollo de las naciones, y también para garantizar derechos civiles, sociales, culturales, ambientales, políticos y económicos.

El mencionado problema, es una de las formas más antiguas de violación de derechos y de amenaza a la vida y dignidad humana. Se trata de uno de los problemas más remotos de la historia, no obstante no teniendo desaparecido, asumió nuevas formas e incorporó renovadas características y dimensiones al paso que la población mundial, el capital y la información se mueven con facilidad, rapidez y agilidad. Por envolver el desplazamiento de personas a través de medios violentos, de dolo o de coerción, con el propósito de reclutamiento para el trabajo forzado, servidumbre por deudas o prácticas similares a la esclavitud, se convirtió una de las actividades criminales más rentables en el mundo, perdiendo solamente para el tráfico de drogas y de armas, y genera *mil millones de dólares* de lucro a través de la exploración de sus víctimas en todo el planeta.

Además, es consecuencia de un sistema mundial complicado, en el que la desigualdad social, la falta de oportunidades de trabajo para las poblaciones, la condición de vulnerabilidad social que algunas sociedades se encuentran y estructuralmente la falta de políticas sociales, leyes integrales son algunos de los condicionantes en el mencionado problema, es así, sin dejar de lado los compromisos adquiridos por el Estado boliviano.

**Capítulo III**

**ANTECEDENTES TEORICOS –  
POLITICOS DE LA TRATA Y  
TRÁFICO DE PERSONAS**

## 1. ANTECEDENTES

La trata y tráfico de personas vincula a todos los países y regiones en una red de crimen internacional. Cada año personas (niños, niñas, adolescentes como personas adultas) son traficadas como contrabando a través de las fronteras y son vendidos como productos. Otros son objeto de trata dentro de sus países de origen, siendo reclutados generalmente en áreas rurales como urbanas. La trata y tráfico viola los derechos humanos garantizados a los niños, niñas y adolescentes por el derecho internacional, en especial por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. La supervivencia y el desarrollo de las personas están bajo amenaza pues se les niega derechos fundamentales como son el derecho a la educación, la salud, la protección, el trabajo, etc. Es en ese entendido, que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>6</sup>, Adoptada y Proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en los Art. 1 hasta el Art. 6 establece lo siguiente:

### Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Seguir en la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Es el tercer crimen transnacional más lucrativo y de más rápido crecimiento en el mundo, genera aproximadamente unos *mil millones de dólares* por año, este monto varía en diferentes estudios. En respuesta a los intensivos esfuerzos legales y políticos en el combate contra el narcotráfico, las redes criminales involucradas en el comercio de drogas están desviando cada vez más recursos hacia el desarrollo de redes de trata de seres humanos. Dicho de manera simple, *el costo de comprar y vender seres humanos no es muy alto y los riesgos son considerablemente menores comparados con los de traficar con drogas o armas*. Todos los países, ya sea que la trata esté ocurriendo a través, desde o hacia sus fronteras, deben promulgar medidas para terminar esta práctica perversa.

---

<sup>6</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y Proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS: DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CONSULAR, Pág. 38.

Bolivia ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y los principales instrumentos internacionales relativos a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, la trata de personas, las peores formas de trabajo infantil y la discriminación contra la mujer, siguiendo las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños<sup>7</sup>

En este sentido, ha revisado y actualizado su normativa y ha desarrollado una serie de políticas y planes de acción dirigidos principalmente al problema de trata y tráfico de personas.

Bolivia contempla y protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes por medio del Código del Niño, Niña y Adolescente, Ley 2026 de 1999. Aquí se establece que las normas deben interpretarse velando por el interés superior de los derechos de las personas, de acuerdo con la Constitución Política del Estado (Art. 256-257), las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes, y las demás leyes de la República. Si bien Bolivia cuenta desde 1999 con la Ley 2033 que obliga a la protección de las víctimas de delitos contra la libertad sexual y establece derechos y garantías que se suman a los ya contemplados en la Constitución (Art. 15)<sup>8</sup>, en el año 2006 se reformó su Código Penal haciéndolo más apropiado para proteger a las víctimas de delitos sexuales y penalizar los delitos de trata de niños, niñas y adolescentes y su utilización en la pornografía<sup>9</sup>

La Ley 3325 del 2006, introdujo importantes modificaciones en el Código Penal relativas a los delitos de violación, abuso y explotación sexual a menores de 14 años, y establece sanciones específicas contra la pornografía en general y a la utilización de niños, niñas y adolescentes en

---

<sup>7</sup> Bolivia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 26 de junio de 1990 y el Protocolo Facultativo a la Convención relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía el 3 de junio del 2003. El Convenio sobre la Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación fue ratificada el 6 de junio del 2003. En lo que respecta a las convenciones relativas a los crímenes internacionales, el 31 de octubre del 2003 ratificó la Convención Interamericana contra el Tráfico Internacional de menores; el 27 de junio del 2002, el Estatuto de Roma, el 10 de octubre del 2005 ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el 18 de mayo del 2006, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

Por otra parte, también ha ratificado las convenciones relativas a la Mujer: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificada el 8 de junio de 1990; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el 26 de octubre de 1994 y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificado el 27 de setiembre del 2000.

<sup>8</sup> Constitución Política del Estado, aprobado el 7 de febrero, 2009.

<sup>9</sup> En la Ley 2033 se establece, entre otros, que las víctimas tienen la posibilidad de no comparecer como testigos; pueden renunciar al careo con el imputado; pueden utilizar un nombre sustituto en la etapa del juicio y pueden recurrir al anonimato en los medios de comunicación; pueden someterse al examen médico forense una única vez; tienen derecho a una atención material y médica; y tienen la posibilidad de recibir ayuda psicológica y una terapia sexual gratuitas.

particular, y contra los delitos de trata y el tráfico de personas. Aquí se define explotación sexual comercial como pornografía, pedofilia, turismo sexual y violencia sexual comercial (Art. 281 bis).

Además, el Estado como persona jurídica firmó y ratificó convenios internacionales los cuales sancionan delitos de trata y tráfico ilegal de personas, es así que el Código Penal establece el castigo para aquel individuo que por medio del engaño, la coacción, la amenaza, el uso de la fuerza, del aprovechamiento de la vulnerabilidad, induzca o realice reclutamiento o traslado, privación de libertad o recepción de seres humanos dentro o fuera del país para su explotación sexual comercial. El delito se agrava si la víctima es una niña, un niño o un adolescente (Art. 281 bis). Por otra parte, la Ley 3325 introdujo modificaciones relativas a la penalización por integrar una asociación organizada para cometer el delito de trata (Art. 132 bis).

Bolivia implementó la Estrategia Nacional contra la trata y el tráfico ilegal de migrantes 2006-2010, que apunta a la prevención, persecución y a la protección de las víctimas. Creó además, una serie de oficinas y planes gubernamentales especializados como la Sección de Trata y Tráfico de Seres Humanos (2004) que funciona al interior de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), antes Policía Técnica Judicial (PTJ) de La Paz y el Consejo Nacional contra el Tráfico y la Trata de Personas (2005) coordinado por el Ministerio de Justicia. En el marco de esta Estrategia Nacional se realizan acciones contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: esta población, según estudios realizados a nivel internacional por organizaciones externas y corroborado por organizaciones en el país, así como la Fuerza Especial de Contra el Crimen (FELC-C) son altamente vulnerables a este tipo de delitos que tiende a crecer cada día a nivel mundial.

Para hacer frente a la problemática de la violencia sexual, Bolivia firmó, en el año 2006, un convenio interinstitucional destinado a la Atención de las Víctimas y de los Sobrevivientes de la Violencia Sexual. Este proyecto consiste en una campaña comunicativa realizada en conjunto por el Ministerio de Justicia y el de Salud.

La cooperación entre los países de origen, de tránsito y de destino es fundamental para que la trata y tráfico de seres humanos sea eliminada. Las naciones deben hacer que los perpetradores rindan cuentas, sean reclutadores, intermediarios o usuarios de niños, niñas y adolescentes explotados, por ello: la trata interna no debe considerarse con menos seriedad



que la transnacional. La protección y la asistencia a las víctimas tienen extrema importancia en cualquier estrategia contra la trata y tráfico de personas. Las iniciativas contra este delito deben enfocarse exclusivamente en la aplicación firme de la ley, caso contrario pueden hacer que las víctimas queden expuestas a futuras situaciones de explotación y en algunos casos a la criminalización de su condición de víctimas. Finalmente, las medidas jurídicas para combatir el delito fracasarán de no haber mecanismos para implementar y vigilar las leyes.

## 2. ¿QUÉ ES LA TRATA?

La trata fue primeramente definida en el derecho internacional a través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000). Conocido como el "Protocolo de Palermo" o el "Protocolo de la Trata" ésta es la definición más ampliamente apoyada de la trata de personas y proporciona una base esencial para la reforma de las leyes nacionales.

*La trata debe ser vista como un proceso que comienza con el reclutamiento de la persona y termina con la explotación de la misma. Es, además, una forma de migración irregular que conlleva la violación de los derechos humanos... y una manifestación de un crimen que no se denuncia<sup>10</sup>.*

Cada vez parecen ser más comunes las situaciones de trata en el mundo vinculadas, a menudo, a delitos de tráfico de ilícito de migrantes y redes transnacionales.

### 2.1. CONCEPTO

La trata es un proceso que comienza con el reclutamiento de la persona y termina con su explotación. *Implica la práctica de una forma de migración irregular que conlleva a la violación de los derechos humanos del migrante y a la manifestación de un crimen que no es denunciado. Este flagelo viola los derechos del ser humano y atenta contra su libertad y dignidad. Además, reduce a los individuos a cosas, al tratarlos como mercancía. Ello se*

---

<sup>10</sup> Ministerio de la Presidencia (NAS): Estrategia Nacional Contra la Trata y Tráfico Ilegal de Migrantes, 16 de enero de 2006, Pág. 14.

manifiesta a través de una transacción comercial que tiene lugar dentro de redes de tratantes, nacionales o transnacionales, que buscan lucrar y no reparan en los métodos utilizados para reclutar a sus víctimas y cumplir con sus objetivos.

Ante esta preocupante realidad, la comunidad internacional, reunida en la ciudad italiana de Palermo en el año 2000, dio forma a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional. Dicho documento cuenta con tres protocolos, entre los que se encuentra el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que define y sienta las bases del abordaje de este problema (también se le llama Protocolo de Palermo, en referencia a la ciudad italiana en donde se firmaron los acuerdos).

Definición de trata de personas:

a) Por *trata de personas*, se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>11</sup>.

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado<sup>12</sup>;

---

<sup>11</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM): La Trata de Personas: Una Realidad en el Perú, Segunda edición: mayo 2007, Lima-Perú, Pág. 13.

<sup>12</sup> Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños; Protocolo de Palermo. Art. 3, 2000.

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo<sup>13</sup>;

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años<sup>14</sup>.

La definición establece claramente que "la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra no son requisitos para que exista la trata de niños, niñas y adolescentes"<sup>15</sup>.

Es de importancia crítica que la legislación nacional contra la trata y tráfico no se restrinja a la trata transnacional. Muchas personas son víctimas de la trata en el interior de los países, particularmente desde áreas rurales hacia áreas urbanas. Demasiado a menudo, los Estados restringen sus definiciones y respuestas abarcando casos transnacionales, dejando a millones de víctimas de trata interna sin protección. Este hecho puede minimizar la magnitud real del problema total de un país en cuanto a la trata. Se necesita hacer más para enfrentar la trata y tráfico dentro de las fronteras de un país.

El protocolo debe ser interpretado en el marco general de la Convención sobre los Derechos del Niño en su integridad. La definición se vuelve inadecuada si no incluye la trata de niños, niñas y adolescentes para cualquier propósito y mediante cualquier forma, como prevé el Artículo 35 de la Convención<sup>16</sup>. A la vez el Estado boliviano garantiza en su Nueva Carta Constitucional el ejercicio pleno de los derechos de las personas, así mismo, garantiza la aplicabilidad de los tratados e instrumentos internacionales con rango de ley (Art. 256-257).

I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a las que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos de la constitución, se aplicaran de manera preferente sobre esta<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> Ibidem, 3.

<sup>14</sup> Ibidem, 3.

<sup>15</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Third Coordination Meeting on International Migration, A Child-Rights Approach on International Migration and Child Trafficking: A UNICEF Perspective, 18 Octubre, 2004, Pág. 4.

<sup>16</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, Artículos 35 (a), (b), (c).

<sup>17</sup> Constitución Política del Estado, Art. 256 (I) (II), Art. 257 (I) (II).

## 2.2. DIFERENCIA ENTRE TRATA Y TRÁFICO

Tanto en Bolivia como en otros lugares se ha venido utilizado los términos de trata y tráfico indistintamente. Sin embargo, ambos crímenes vienen definidos en protocolos internacionales separados y aluden a situaciones delictivas distintas de la siguiente manera:

- ❖ *La trata de personas*, como se ha visto, tiene que ver con la captación de las personas para su explotación, mientras que,
- ❖ *Tráfico de personas*, establecido en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, alude al cruce irregular de fronteras.

La trata constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo cuyo fin es someter a las personas privándolas de su libertad; mientras que el fin del tráfico es el cruce de fronteras utilizando medios irregulares y violando las normativas migratorias establecidas<sup>18</sup>.

La trata es un delito contra la persona y el tráfico un delito contra un Estado soberano. Dicho esto, ambos delitos se dan de forma conjunta en ocasiones al estar vinculados a redes organizadas transnacionales, lo que explica que ambos surjan complementado la misma Convención internacional de crimen organizado transnacional.

La diferenciación, es clara, pero compete aclarar con los siguientes elementos: en el sentido que la trata está relacionada a la captación de las personas para su explotación, mientras que el tráfico (concepto establecido en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire)<sup>19</sup> alude al cruce irregular de fronteras, tal y como puede observarse en su definición:

---

<sup>18</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM): La Trata de Personas: Una Realidad en el Perú, Segunda edición: mayo 2007, Lima-Perú, Pág. 10.

<sup>19</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, 2000.

- a) Por *tráfico ilícito de migrantes*, se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
- b) Por *entrada ilegal*, se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.

### **3. CLASIFICACION DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

Actualmente en el contexto internacional, se habla de la Trata Interna y la Trata Internacional.

Dependiendo de cuál sea el lugar en donde ocurre la trata y tráfico de personas, podemos clasificarla de la siguiente manera:

#### **a. TRATA INTERNA**

Sucede cuando no existe cruce de frontera. La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, normalmente de zonas caracterizadas por sus problemas estructurales de pobreza o conflicto social a zonas más desarrolladas y con mejor nivel de vida. La relación también tiene que ver con el traslado de zonas rurales a zonas urbanas.

El proceso de trata interna en las ciudades se inicia pues con el convencimiento de que las condiciones existentes no son suficientes para sobrevivir dignamente (por buscar nuevos horizontes) y con la idea de que la ciudad ofrece la esperanza de una vida mejor. La materialización del desplazamiento se produce, sin embargo, cuando existen las condiciones necesarias que lo hagan posible; y éstas tienen que ver usualmente con vínculos, enlaces y redes sociales situadas principalmente en las ciudades y conformadas por familiares que antecedieron la partida, amigos, compadres, padrinos o incluso ex residentes de las mismas comunidades o pueblos de origen<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> Organización Internacional para las Migraciones OIM/BOLIVIA, Organización de Estados Americanos (OEA): Evaluación del Tráfico de Mujeres, Adolescentes y Niños/as en Bolivia, La Paz-Bolivia, 2004, Pág. 10.

## **b. TRATA INTERNACIONAL**

Las víctimas se desplazan a países terceros, existiendo países de origen, tránsito y destino. Al igual que ocurre con la trata interna, los países de origen son aquellos con cuadros de pobreza y menores oportunidades y los de destino aquellos con situaciones de mayor prosperidad. Sin embargo, muchos países pueden ser lugares de origen, tránsito y destino a la vez, este es el caso de Bolivia. Por lo habitual existe un cruce de la víctima con su pasaporte y su visa en regla.

De la misma manera las personas no siempre son coaccionadas, raptadas o forzadas, muchas viajan voluntariamente en un primer momento al creer en falsas promesas de empleo en actividades ilícitas.

Las personas que viajan a otros países, recurriendo a traficantes para cruzar las fronteras con pasaporte o visas falsas, al llegar a su destino se encuentran vulnerables a ser explotadas laboralmente y/o sexualmente a ser víctimas de trata. En Bolivia, el costo de una visa falsa oscila entre 500 a 1500 dólares, que a menudo las personas la consiguen endeudándose, hipotecando sus bienes con préstamos bancarios o con redes de prestamistas usureros<sup>21</sup>.

Las migraciones externas son de dos clases, unas que tienen a Bolivia como país de destino o tránsito y otra en la que nuestro país se constituye en punto de origen a los desplazamientos hacia el exterior<sup>22</sup>. Dicha migración en Bolivia se da por diversas razones como la falta de oportunidades laborales, ingresos bajos, economía de subsistencia, etc.

## **4. MECANISMOS DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

El concepto de trata y tráfico involucra varios elementos y variables que hacen que su entendimiento sea complejo. En base a la definición propuesta por el Protocolo de Palermo, la

---

<sup>21</sup> Pastoral de Movilidad Humana: Diagnóstico sobre la trata de niños y niñas y adolescentes en los municipios de Villazón, Desaguadero y el Sub Municipio de Pisiga Bolívar, La Paz-Bolivia, Mayo 2010, Pág. 8.

<sup>22</sup> Organización Internacional para las Migraciones OIM/BOLIVIA, Organización de Estados Americanos (OEA): Evaluación del Tráfico de Mujeres, Adolescentes y Niños/as en Bolivia, La Paz-Bolivia, 2004, Pág. 11.

OIM ha establecido tres elementos básicos que permiten comprender el proceso que enfrentan las víctimas de la trata:

- ❖ la captación y el desplazamiento (actividad),
- ❖ la privación de la libertad (medios), y
- ❖ la explotación (fines) relacionados a la comisión de delitos.

A continuación, veremos qué implica cada uno de los mecanismos empleados por los tratantes y traficantes.

#### **4.1. LA ACTIVIDAD (CAPTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO)**

La actividad de la trata de personas incluye formas de *captación, desplazamiento y recepción* de las víctimas.

La captación de la víctima es realizada a través de diferentes formas de engaño. Si bien las más comunes son las relacionadas con ofertas de empleo o prácticas de estudios, también se dan a través de la seducción, creando o aprovechándose de lazos afectivos para convencer a la víctima. Con frecuencia los tratantes ofrecen proyectos de vida seductores que permitan a la víctima mejorar su condición de vida y la de su familia. Además, el engaño es una figura polémica, especialmente en situaciones de explotación sexual comercial, pues en algunos casos podría alegarse que la víctima sabía de su destino en el comercio del sexo. Sin embargo, el apartado b) del Artículo 3 del Protocolo de Palermo establece que el consentimiento inicial otorgado por la víctima no debe tenerse en cuenta si se producen los medios. Ello se denomina un *consentimiento viciado*; es decir, la persona accede a realizar un tipo de trabajo determinado, pero es engañada respecto a las condiciones en las que éste se va a desarrollar. Luego de la captación viene el desplazamiento. La víctima se desplaza de su lugar de origen o residencia (distrito, departamento o país) a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente. Puede ocurrir dentro del país y hasta dentro de la misma ciudad, pues el Protocolo de Palermo no establece que deban cruzarse fronteras ni estipula que exista una distancia promedio de recorrido para que exista el delito.

A veces, el traslado puede durar días, periodo en el cual la víctima se ve incapacitada de cubrir sus necesidades básicas, incluida la alimentación. Durante este tránsito, es vulnerable y puede sufrir abusos. Se denomina trata internacional cuando la víctima cruza las fronteras de su país. Sin embargo, la entrada en otro país no siempre se lleva a cabo de forma irregular. Es habitual que cruce la frontera con su pasaporte y su visa en regla. En numerosas ocasiones, el migrante internacional que ingresa violando la normativa migratoria, se endeuda con los traficantes o *coyotes*. En Bolivia, el costo de un pasaporte ilegal puede llegar a los US\$ 500 - 1,500 dólares, que a menudo consiguen endeudándose con el traficante o con redes de prestamistas locales.

## **4.2 LOS MEDIOS (PRIVACIÓN DE LIBERTAD)**

El Protocolo de Palermo menciona los medios que utilizan la trata y tráfico de personas para incidir en la supresión de la voluntad de la víctima y en la privación de su libertad con el fin de explotarla. Estos son la amenaza, la fuerza, el fraude, la coacción, el engaño y el abuso.

El Protocolo de Palermo y la Ley boliviana 3325 los ha tomado en cuenta para tipificar esta actividad como delito son: la amenaza, la fuerza, el fraude, la coacción, el engaño o el abuso que al final inciden en la supresión de la voluntad de la víctima y la privación de la libertad. En casos extremos las víctimas son encerradas<sup>23</sup> y/o maltratadas físicamente. Además, la violencia psicológica es el medio más recurrente y se da a través de amenazas contra la víctima o contra su familia, entre otras formas. No obstante, en casos extremos, las víctimas son encerradas o maltratadas físicamente. Además, los mecanismos de control más habituales son la deuda, el secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción y la manipulación de información. A continuación, explicamos cada uno de ellos:

### **a. La deuda**

Por préstamos realizados por la víctima, los gastos de traslado y tramitación de documentación falsa, alojamiento, alimentación y otros son adelantados por el tratante y deben ser pagados con el trabajo de la víctima. La deuda puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, y es utilizada para intimidar, amenazar, violentar, torturar, violar, etc. Como mecanismo de asegurar su permanencia con el tratante.

---

<sup>23</sup> Fundación Nueva Esperanza: Tráfico de Personas. Naufragio de Sueños, Bogotá-Colombia, 2003.



## **b. Secuestro de documentos**

El pasaporte, la cédula de identidad u otros documentos de identificación son requisados restringiendo el movimiento de la persona. Este mecanismo es especialmente efectivo en casos de trata internacional, pues las víctimas pueden estar en situación de irregularidad y temen ser deportadas o penalizadas.

## **c. Adicciones**

La víctima es iniciada o alentada en el consumo de drogas y otros tipos de estupefacientes. Se generan y fomentan adicciones a sustancias con el fin de mantener el control sobre la víctima. La víctima queda expuesta y sujeta a los delincuentes porque es otra manera de tenerla controlada.

## **d. Seducción**

Ocurre con personas, especialmente niños, niñas y mujeres, que muestran un déficit emocional. El tratante desarrolla vínculos afectivos, se hace pasar por amigo o amante, y manipula emocionalmente a la víctima.

## **e. Manipulación de la información**

Se amenaza a la víctima con dañar a sus familiares. Este mecanismo es utilizado con especial saña en redes de explotación sexual o cuando existe consumo de drogas. Es otro mecanismo de manipulación emocional al generar sentimientos de culpa y vergüenza ante el posible rechazo familiar o social.

## **4.3 LOS FINES DE LA TRATA (LA EXPLOTACIÓN)**

El Objetivo final de la trata es el lucro mediante la explotación de la persona sometiéndola a prostitución u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud u otras prácticas análogas, servidumbre y extracción órganos<sup>24</sup>. Puede tener diferentes

---

<sup>24</sup> Protocolo de Palermo, Art. 3, inc. A.

manifestaciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, a la compra y venta de niños, y al matrimonio servil, entre otras modalidades. Basándonos en el Protocolo de Palermo, podemos describir las siguientes:

#### **a. Explotación sexual**

Hasta la fecha, es la forma que más se asocia a la trata y tráfico de personas. Reside en el beneficio de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual como la pornografía o el turismo sexual. Aquí, es preciso aclarar que la violencia sexual comercial se produce cuando un adulto o adulta ejerce violencia sexual con un niño, niña o adolescente al pagar en dinero o especie. El testimonio de una víctima explotación sexual señala: "he buscado trabajo y con mi amiga no teníamos carnet y la gente desconfiaba de nosotras, quería garantías...por eso me he animado a venir a La Paz y he tenido que aceptar a trabajar en esto"<sup>25</sup>.

#### **b. Explotación de la prostitución ajena**

Es la forma más conocida de trata de personas. Se da cuando la víctima es inducida, obligada o forzada a ejercer el comercio del sexo contra su voluntad y en beneficio del tratante.

#### **c. Pornografía**

Está íntimamente vinculada a la industria del sexo. Se refiere al acto de coaccionar, por medio de la fuerza a una persona para que participe en este tipo de comercio sexual. Es cada vez más frecuente que las mafias capten sus víctimas a través de Internet.

#### **d. Turismo sexual**

Modalidad que vincula la industria del sexo con el turismo. En consecuencia, se señala que el mercado sexual sería el móvil turístico más importante. Algunas agencias de turismo responden a esta demanda, atrayendo turistas con relativa impunidad. Niños, niñas y adolescentes son el objetivo preferido de este tipo de turismo. La explotación es el objetivo final de la trata. Puede

---

<sup>25</sup> Testimonio de adolescente víctima de trata con fines de explotación sexual.

tener diferentes manifestaciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, la compra y venta de niños y niñas o el matrimonio servil, entre otras<sup>26</sup>.

### **e. Explotación laboral - Trabajos o servicios forzados**

Se entiende por explotación laboral, el aprovechamiento injusto de la labor de una persona para el beneficio de otra. Así sucede en los casos de trabajo o servicio forzoso, en la esclavitud o en prácticas análogas a la esclavitud, y en la servidumbre. Asimismo, se entenderá por trabajo o servicio forzado, el exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual, dicho individuo no se ofrece *voluntariamente*, según aparece definido en el Convenio 29 de la OIT. Normalmente, ello ocurre dentro de la economía informal. Entre otras actividades productivas, las personas son explotadas en:

#### **➤ La agricultura**

Los individuos, familias o colectivos son trasladados para participar en actividades agrícolas que van desde la cosecha de la caña de azúcar a la recogida de la castaña u otras faenas. Estas personas son explotadas, sometidas o amenazadas con cobrarles una deuda que no pueden solventar.

#### **➤ Trabajo doméstico**

Ésta es una de las formas más extendidas de trata; sin embargo, es muy difícil de combatir, pues ocurre en la esfera doméstica y en condiciones de extrema vulnerabilidad de la víctima, quien depende del victimario.

#### **➤ Mendicidad**

La mendicidad es una de las modalidades de la trata que se viene extendiendo, principalmente por los efectos de la pobreza. Es muy común ver a menores de edad o a personas con discapacidad siendo explotadas por otros individuos bajo esta forma. Muchas de las víctimas son traídas desde zonas rurales y son obligadas a pedir dinero para terceros.

---

<sup>26</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM): La Trata de Personas: Una Realidad en el Perú, Segunda edición: mayo 2007, Lima-Perú, Pág. 15.

En Bolivia, la mendicidad ha sido definida como una práctica permanente o eventual que consiste en solicitar con persistencia y humillación una dádiva o limosna. Esta actividad no genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna; quien brinda la limosna, la otorga en donación a favor de quien la solicita.

#### **f. Matrimonio servil**

Se desarrolla en la esfera doméstica y consiste en el aprovechamiento del vínculo filial para explotar a una persona. Se trata de relaciones matrimoniales de carácter servil que pueden presentar explotación sexual, reproductiva o doméstica. En ocasiones, las víctimas son captadas internacionalmente a través de Internet o de falsas agencias matrimoniales.

#### **g. Compra y venta de niños, niñas y adolescentes**

Bebés y niños son substraídos, secuestrados o alejados de sus familias para ser intercambiados por una suma de dinero u otros beneficios. Se entiende que la propia venta del sujeto es una explotación independientemente del destino del niño, niña o adolescentes. En Bolivia, se estima que de 255 personas desaparecidas en La Paz, son encontrados solo 172 personas, dicha afirmación hace presumir que las personas restantes son sujetos a diversas acciones de los traficantes.

### **4.3.1 FINES RELACIONADOS A LA COMISIÓN DE DELITOS**

Muchas víctimas de trata son utilizadas para cometer o participar en actos delictivos, como robo, narcotráfico o lavado de dinero. En esta categoría, las víctimas serían aquellas que son explotadas y comprometidas, ven retenidos sus documentos y anulada su libertad.

#### **❖ Comercialización de órganos y tejidos**

Es una de las formas más crueles de la trata que remite a la compra y venta de órganos, tejidos, fluidos o sangre de las personas los cuales son comercializados de forma interna como de forma externa a los mejores ofertantes.

## ❖ Reclutamiento forzoso

Consiste en el alistamiento de niños, adolescentes o jóvenes con fines de explotación en actividades militares. Estas personas son obligadas por movimientos guerrilleros o paramilitares a luchar en combate o a realizar otras tareas requeridas en conflictos armados.

## 5. ¿QUIÉNES SON VÍCTIMAS DE LA TRATA Y PARA QUÉ FINES?

Si bien las mujeres, y algunas veces los hombres, son víctimas de la trata, este documento busca mediar entre las autoridades y la sociedad civil, además, pueda beneficiar para tomar medidas de prevención e iniciativas legislativas específicamente para beneficiar a los niños, niñas y adolescentes. No hay estimaciones exactas de la cantidad de niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata en la actualidad<sup>27</sup>. Sin embargo, una estimación sugiere que el 50 por ciento de las víctimas de la trata y tráfico en todo el mundo son niños, niñas y adolescentes. En Bolivia se cree que:

*“El índice de Trata y Tráfico de personas en Bolivia se incrementó en un 92,2 por ciento en los últimos 10 años. El 70 por ciento de las víctimas son niños, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes de 12 a 22 años de edad”.*

Hay muchas razones para tener datos imprecisos con respecto a la trata de niños, niñas y adolescentes. La trata y tráfico es un acto criminal, encubierto bajo un velo de secreto.

- ✓ A menudo las víctimas temen salir a la luz pública, haciendo que sea difícil establecer cifras exactas. Además, no hay una metodología común para cuantificar a las víctimas de la trata y tráfico en Bolivia y el mundo.
- ✓ A menudo no se utilizan criterios consistentes para definir si una persona es víctima de la trata y tráfico, según la definición jurídica internacional. Las estadísticas pueden excluir a las víctimas que están dentro de las fronteras nacionales y frecuentemente no se desagrega la información sobre las víctimas en razón a la edad y sexo.

---

<sup>27</sup> La Organización Internacional del Trabajo ha estimado que en el 2002, 1.2 millones de niños, niñas y adolescentes eran víctimas de la trata. Esto fue reportado ante: OIT/IPEC: Every Child Counts, New Global Estimates on Child Labour, ILO, Geneva, 2002, Pág. 27.

A pesar de la ausencia de un dato numérico exacto de niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata y tráfico, las cantidades son enormes y existe una tendencia en aumento.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que la mayoría de los empleados domésticos infantiles son niñas<sup>28</sup>.

Los niños, niñas y adolescentes, especialmente las niñas, son víctimas de trata para trabajar en prostíbulos, salones de masajes, circuitos de prostitución o clubes de nudismo, o para producir materiales pornográficos. Aunque es difícil determinarlo con precisión, las cifras mundiales del trabajo infantil de la OIT para el año 2000 estiman que 1.8 millones de niños son explotados en la industria del sexo comercial, y sufren violencia y abuso físico, sexual y psicológico extremos por parte de los tratantes, proxenetas y clientes<sup>29</sup>.

Los niños son más vulnerables al reclutamiento si son pobres, si están separados de sus familias, están lejos de sus hogares, viven en una zona de combate, tienen acceso limitado a la educación o si son huérfanos<sup>30</sup>.

## **6. IMPACTO DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

Como bien sabemos la trata y tráfico de personas impide la práctica de los derechos adquiridos por todo ser humano (niño, niña, adolescente o adulto) a tener una vida saludable y una vida productiva, satisfactoria y con dignidad. Las personas que son víctimas de la trata son dominados y abusados físicamente por los perpetradores: tratantes, empleadores, proxenetas y clientes. A menudo, las víctimas son golpeadas y abusadas de manera consecutiva y degradante; la violencia ocurre en todas las etapas del ciclo de la trata.

### **a. IMPACTO EMOCIONAL**

Las personas que han sido víctimas de la trata muestran sentimientos de vergüenza, culpabilidad y baja autoestima y a menudo son estigmatizados. A menudo se sienten traicionados, especialmente si el perpetrador fue una persona en quien habían confiado.

---

<sup>28</sup> Organización Internacional del Trabajo: A Future Without Child Labour, ILO, 2002, Pág. 29.

<sup>29</sup> Organización Internacional del Trabajo-Programa Infocus sobre el Trabajo Infantil (OIT-IPEC) Facts on commercial sexual exploitation of children. [www.ilo.org/childlabour, Feb 2005]

<sup>30</sup> Ibidem.

Estos factores, así como la experiencia misma, pueden causar pesadillas, insomnio, sentimientos de desesperación y depresión. Algunos niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata han recurrido al abuso de drogas para adormecer su dolor psíquico y otros han llegado a intentar el suicidio<sup>31</sup>.

El ser humano, como bien sabemos, cuándo atraviesa problemas de distinta índole lo primero que busca refugio y olvidar su dolor, para ello utiliza procedimientos para evitar dolor emocional y recurre a drogas e incluso busca refugiarse en personas o finalmente se suicidan como respuesta al problema.

## **b. IMPACTO FÍSICO**

Las personas víctimas de la trata para la industria del sexo son susceptibles de contraer infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. La peligrosa y equivocada creencia presente en algunos países de que tener relaciones sexuales con una virgen puede curar el VIH/SIDA ha conducido a una demanda incluso más alta de mujeres jóvenes. Muchas mujeres y niñas informan que los *clientes* pagan más por tener sexo sin usar preservativo y ellas, especialmente las niñas, raramente están en posición de insistir sobre el uso del preservativo. Las trabajadoras domésticas, los niños de la calle, los niños trabajadores y aquellos niños, niñas y adolescentes recluidos son vulnerables a sufrir violaciones, explotación sexual y están en situación de riesgo de contraer VIH/SIDA.

## **c. IMPACTO PSICO-SOCIAL**

Las personas víctimas de la trata sufren efectos adversos en su desarrollo social y educativo. Muchos no tienen vida familiar y son obligados a trabajar a edades tempranas. Sin tener acceso al apoyo de la escuela o la familia y estando aislados de las actividades sociales normales, no pueden desarrollar su potencial. Asimismo, al vivir bajo constante vigilancia y restricción, tienen poco contacto con el mundo exterior y a menudo no tienen la posibilidad de buscar ayuda. Cuando son víctimas de la violencia y del abuso físico y/o emocional, los efectos pueden durar largo tiempo y constituir una amenaza para sus vidas. Son necesarios esfuerzos coordinados

---

<sup>31</sup> End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT), página web internacional [[www.ecpat.net](http://www.ecpat.net)].

para detener y prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes. La aplicación de procedimientos internacionales y nacionales son pieza clave para crear puentes entre las preocupaciones políticas, gubernamentales y cívicas y para unir a las partes interesadas en favor de una causa común. A través de la adopción de medidas específicas para promover políticas, respuestas públicas y sensibilización, es posible terminar con el flagelo de la trata de personas, hacer que los perpetradores de este crimen rindan cuentas, y construir un entorno de protección para mantenerlos alejados de esta amenaza.

#### **d) IMPACTO POLITICO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES**

La diplomacia en el contexto internacional, claramente está delimitada y organizada para el relacionamiento entre estados o de Estado a Estado: uno de los mayores retos de los países en el mundo y por supuesto, Bolivia, es adoptar e internalizar convenios, tratados y protocolos internacionales en sus leyes locales para cumplir con lo convenido en el exterior y garantizar los intereses locales. En lo que se refiere a los protocolos contra la trata y el tráfico de personas, uno de los objetivos primordiales es combatir los dos flagelos y castigar a los responsables, lo que ha sido una tarea con magros resultados hasta el momento.

En el plano político y jurídico internacional se ha decidido diferenciar el tráfico de inmigrantes de la trata y tráfico de personas. Quienes elaboran los protocolos en la materia consideran que es preferible tener definiciones específicas para atender de mejor forma las dos problemáticas; sin embargo, considero que más allá de definiciones semánticas, es más importante atender y erradicar las consecuencias estructurales en el país, la región y el mundo que facilitan la explotación de las personas.

Bolivia como cualquier otro país debe ser capaz de adoptar políticas factibles que velen el desarrollo, las libertades individuales como grupales, sin dejar de lado el combate contra la corrupción, las organizaciones delictivas nacionales e internacionales y cualquier amenaza que vulnere el principio de soberanía y derecho a la vida, como lo establece la actual Constitución Política del Estado (CPE).

Las acciones y esfuerzos a desarrollarse por el Estado frente a la sociedad y la comunidad internacional, no deben ser simples formas protocolares, al contrario deben basarse claramente



y explícitamente en la responsabilidad de Estado como garante de derechos frente a la sociedad civil y la comunidad internacional.

Dicho delito si bien daña el bien moral de las personas, políticamente afecta a las políticas estatales de los gobiernos de turno, privándolos de recursos humanos y económicos con valor agregado (mano de obra-mentes brillantes), además, que existe un debilitamiento interno en la estructura partidaria-política donde la delincuencia cobra fuerza y peso frente a la autoridad legamente constituida y la comunidad internacional veta en sus cooperaciones, asesorías y financiamientos.

Por ello, la trata y tráfico de personas debe entenderse como una problemática transnacional que para su combate requiere, en primer lugar, del reconocimiento de la convergencia de los dos delitos y, en segundo término, atender las causas estructurales que generan estos flagelos tanto a los individuos, como a las sociedades y a los Estados de manera local, bilateral, multilateral e interinstitucional.

Creemos que la internalización de los acuerdos y protocolos internacionales es un punto a trabajar, pero al mismo tiempo hay que crear condiciones económicas, sociales y políticas en Bolivia, en la región y en el mundo sea un acto de voluntad y no una necesidad. Así mismo, y aunque parezca una obviedad, es vital que los países de la región americana se fijen metas a mediano y largo plazo que permitan crear las condiciones de vida dignas requeridas por sus habitantes para disminuir y darles gobernabilidad a los ya tradicionales flujos migratorios de Sur a Norte, y un primer inicio es cumplir con la mayor parte de los llamados objetivos de Desarrollo del Milenio a pesar de lo fuerte que ha sido la crisis financiera y económica global en los últimos dos años.

Es difícil de alcanzar condiciones de vida digna (empleo, salud, educación, vivienda) ante los problemas internos que vive el país, entre otros factores, a las constantes crisis económicas en la región y el mundo.

## 7. FACTORES QUE HACEN A LAS PERSONAS VULNERABLES

Las personas víctimas de la trata y tráfico a menudo provienen de familias pobres y carecen de oportunidades económicas esa es la cotidianidad de la sociedad boliviana. Los que tienen una educación escasa, carecen de habilidades, o tienen pocas oportunidades de encontrar trabajo, son los que están en mayor riesgo. Estos factores, cuando se combinan con la discriminación racial o étnica, o con la inseguridad causada por el conflicto armado y la guerra civil, crean el ambiente ideal para el éxito de las redes de la trata y tráfico. A menos que estas causas subyacentes sean afrontadas, las medidas más directas para detener el delito tendrán un éxito limitado. Por ello, el COMUNICADO CONJUNTO DE LOS PRESIDENTES DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS, destacan la importancia de continuar impulsando la Iniciativa Niñ@Sur y celebran el lanzamiento del sitio [www.niniosur.jus.gov.ar](http://www.niniosur.jus.gov.ar), donde se podrá acceder a la base de datos legislativa regional en materia de prevención y combate a la explotación sexual, trata, tráfico, pornografía infantil y venta de niños. Y en el punto 8 establecen: ...“Campaña Comunicacional relativa al Combate a la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes con fines de Explotación Sexual Comercial y/o Laboral” con el objetivo de impulsar acciones preventivas, articuladas e integrales, en las zonas de Fronteras para revertir conductas y/o prácticas delictivas, generando comportamientos que condenen las prácticas ilícitas y apoyen aquellas de protección<sup>32</sup>.

### a. POBREZA

La pobreza eleva la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes ante los tratantes. Una de las maneras más obvias en que la pobreza material conduce a la explotación y al abuso es a través del trabajo infantil. La pobreza frecuentemente obliga a niños, niñas y adolescentes a buscar empleos peligrosos. Quienes intentan: vender niños, niñas y adolescentes como esclavos o para su explotación sexual no buscan a sus presas en suburbios cómodos, los buscan en las villas más pobres o las áreas rurales más miserables, donde la pobreza aguda eleva la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes ante los abusos<sup>33</sup>. Debido a las

---

<sup>32</sup> Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados parte del Mercosur y Estados Asociados, 2009.

<sup>33</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: The State of the World's Children 2005, UNICEF, Nueva York, Pág. 17.

promesas de que encontrarán oportunidades de empleo en el extranjero, las familias que viven en extrema pobreza, pueden enviar lejos a sus hijos a trabajar.

No sólo las personas (niños, niñas y adolescentes) pobres son víctimas de la trata y tráfico. Son más vulnerables, pero la vulnerabilidad se incrementa a través de una confluencia de factores tales como la discriminación de género y la discriminación étnica. Los que están en mayor riesgo son los que están más cerca de donde la trata y tráfico se practica de manera extendida.

## **b. DESPRECIO HACIA MUJERES Y NIÑAS**

La falta de igualdad (género) constitucional, política y social de mujeres y niñas es un factor decisivo para la trata y tráfico. Donde mujeres y niñas son reducidas a simples cosas y son vistas como bienes económicos, se crea un clima en el cual las niñas pueden ser compradas y vendidas. Demasiado a menudo se niega a las niñas la oportunidad de ir a la escuela y, por el contrario, son obligadas a quedarse en casa para realizar las tareas domésticas. Permanecen sin entrenamiento ni educación. Las niñas son frecuentemente abusadas dentro de sus familias, lo cual hace que las redes de trata aparezcan como una falsa vía de escape a la explotación y a la violencia doméstica. Para muchas personas, emigrar o buscar trabajo fuera de sus comunidades no es sólo una decisión económica, podría ser una búsqueda de libertad personal, mejores condiciones de vida o un medio para sustentar a sus familias.

## **c. DESASTRES HUMANITARIOS Y CONFLICTO ARMADO**

Durante los conflictos, los niños, niñas y adolescentes pueden ser secuestrados por grupos armados y obligados a participar en las hostilidades. Pueden ser víctimas de abuso sexual o violación. Los conflictos contribuyen a formar fronteras infranqueables, incrementando la capacidad de los tratantes de transportar personas. Finalmente, el flujo de trabajadores internacionales puede incrementar la explotación sexual y la trata. Hay evidencias crecientes que documentan la explotación sexual perpetrada por trabajadores que prestan ayuda humanitaria; por otra parte, la llegada de fuerzas para el mantenimiento de la paz ha sido correlativa con una escalada de prostitución infantil<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> GRAGA, Machel: *The Impact of War on Children*, Palgrave/UNICEF, 2001, Pág. 58.

Las catástrofes como los conflictos armados prolongados o como los desastres naturales, como el tsunami que golpeó el Sudeste de Asia a finales de 2004, dejan a menudo niños, niñas y adolescentes sin compañía alguna. Los cataclismos que alteran las formas de obtener sustento o que dan por resultado la muerte de uno o ambos padres hacen que los niños, niñas y adolescentes sean vulnerables a la trata. Estas crisis crean el caos y el colapso de las fuerzas a cargo de la aplicación de la ley, lo que disminuye las posibilidades de que los tratantes se enfrenten a las consecuencias legales de sus actos.

#### **d. DEMANDA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y MANO DE OBRA BARATA**

La trata y tráfico de personas y la demanda exorbitante de explotación laboral y servicios sexuales están inexorablemente relacionados. El deseo de incrementar las ganancias demasiado a menudo supera a la ética y produce como resultado la explotación de niños, niñas y adolescentes en fábricas y maquilas.

Ciertas actitudes que subyacen a las prerrogativas que supuestamente tienen los hombres pueden fomentar la noción perversa de que es aceptable que los hombres abusen sexualmente de mujeres y niñas. Estas actitudes son reforzadas cuando se permite que los hombres exploten sexualmente a otras personas sin que tengan que afrontar consecuencias o sanciones.

#### **e. TRADICIONES Y VALORES CULTURALES**

La trata y tráfico de personas (niños, niñas y adolescentes) cruza las líneas del papel tradicional de las familias extendidas como proveedoras de cuidado y de la integración temprana de los niños, niñas y adolescentes en la fuerza de trabajo. La práctica tradicional de *colocar* a los niños en familias de parientes lejanos o de amigos se ha transformado en un sistema justificado por objetivos económicos.

### **8. TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS UNA REALIDAD EN BOLIVIA**

Esta problemática cuenta con pocas investigaciones y estudios reconocidos y publicados en Bolivia, no obstante se tiene un conocimiento acertado del estado de situación, el ex

Defensor del Pueblo Waldo Albarracín<sup>35</sup>, que en una conferencia de prensa expresó:

“... durante los últimos meses del 2007 fueron sacados ilegalmente fuera del país, a 16000 (dieciséis mil) niños y niñas, producto de la trata y el tráfico...”.

La trata y tráfico de personas es considerada como el tercer negocio más rentable y no sólo en territorio boliviano, sino a escala mundial, después del tráfico de armas y el narcotráfico, según los reportes de la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD), la trata y tráfico se ha convertido en un botín que da ganancias con el uso del cuerpo como materia prima y principalmente la venta del sexo como producto.

Otro de los problemas que presenta esta problemática en Bolivia es que generalmente las familias de sectores de pobreza no identifican esta problemática desde su tipificación como delito, por ejemplo; el traslado de niñas, para el servicio doméstico u otros, que derivan en encierros, o para realizar múltiples servicios en las ciudades, tampoco, el enganche por deuda se identifica como trata, donde familias enteras, en el contexto de la zafra de azúcar y castaña, son sometidas al mercado de mano de obra, es así que la trata interna en sus múltiples formas alcanzan a los niños, niñas y adolescentes (NNA), y muchas veces no es reconocida por las familias, esto supone que una labor de prevención, aportara significativamente a la protección de los NNA de este flagelo.

Las familias, ante el desconocimiento, participan de tratos, y son engañadas, vendiéndoles ilusiones de que sus hijos tendrán una mejor vida y oportunidad, pero una vez que el tratante cumple sus objetivos, rompe el vínculo y las familias pierden contacto con sus niños y niñas, esta forma es más común, y generalmente tampoco es identificada, por lo que la información y capacitación, es un componente fundamental de este estudio.

“El tema de la trata y el tráfico de niños, niñas y adolescentes, aún tiene un horizonte de invisibilidad e insensibilidad social, existen muchos actores sociales facilitadores del tráfico infantil y paralelamente este actuar ilícito es favorecido por el desconocimiento que las autoridades, profesionales y la población en general tienen sobre el tema”<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Conferencia sobre Derechos Humanos y Trata y Tráfico de Personas, Ex Defensor Dr. Waldo Albarracín, septiembre 2008.

<sup>36</sup> TERRE de Hommes: Propuesta Procedimientos y Recursos para la lucha contra la Trata y el Tráfico de Niños, Niñas y Adolescencia, en Bolivia 2002.

“Una persona me invita a trabajar en La Paz, me trajo como asistente de oficina y cuando llegue a la ciudad me metió a una casa de citas, no sé por qué acepte eso, yo tengo siete hermanos, pero tenía la necesidad de aceptar el trabajo, pase momentos difíciles me trataban mal y me hacían sentir como una persona sin valores, ganaba lo mínimo, menos que una persona que vive en la calle. Éramos tres menores trabajando en la casa de citas, atendíamos a las personas que llegaban y nos trataban como a perros, fue una época horrible”<sup>37</sup>.

¿Pero qué es la trata? La trata, según la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD), es la compra y venta de seres humanos. En su concepto, es una forma de delincuencia organizada que se comete especialmente contra mujeres, adolescentes, niñas y niños, ejercida por la fuerza o el engaño para captar a la víctima, trasladarla dentro o fuera de su país con fines de explotación.

En el departamento de La Paz, las cifras de trata y tráfico son alarmantes, entre enero a octubre del 2010, las denuncias de desaparecidos ascendieron a 255, de los cuales fueron encontrados apenas 172 personas. Datos proporcionados por el Director Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Rosalío Álvarez, alertó que las jóvenes entre 13 y 18 años son las más vulnerables a la trata y tráfico de personas.

“Estamos viendo que en mayor incidencia de personas desaparecidas tenemos entre 13 a 18 años, de sexo femenino tenemos 91 casos y de sexo masculino tenemos 53, la preocupación es que en mayor índice son mujeres”<sup>38</sup>.

Las cifras año tras año preocupan a la Policía por que las organizaciones criminales que operan con la trata y tráfico de personas ofrecen a sus víctimas trabajo con buena remuneración económica. Sin embargo, las ofertas laborales no son reales, porque cuando llegan a otro departamento del país o al exterior son sometidas a explotación laboral, sobre todo sexual.

La forma más conocida de trata tiene fines sexuales y comerciales, como la prostitución, pornografía, pedofilia y otros actos ilegales, aunque también la explotación laboral, servidumbre y otras relaciones denigrantes, al respecto el Coronel Álvarez refirió que en La Paz son 25

---

<sup>37</sup> Entrevista con Láser 98.

<sup>38</sup> Entrevista al jefe policial en Láser 98.

casos denunciados de trata y tráfico de menores entre los 13 a 15 años que son sometidas a la prostitución.

Una de las vías de traslado para estos hechos delictivos es el cruce ilegal de fronteras, donde los menores son llevados a otros países, el coyotaje tráfico de menores, denominado así al acto de las personas que se encargan de hacer cruzar las fronteras, lucran por el traspaso de menores, donde existen transgresiones a las normas de migración, la presunta víctima que cruza busca a esas personas llamadas *Coyotes*.

Actualmente, el Código Penal establece una sanción de privación de libertad, entre 8 a 12 años para quienes cometen este delito de trata, siendo una medida que no admite perdón judicial o la suspensión condicional del proceso. Así también la Asamblea Plurinacional propone encarcelar hasta por 12 años a quienes resulten culpables de emitir mensajes obscenos o publicar avisos de oferta sexual debate que aún se encuentra en deliberación por contar con algunos vacíos legales. Este problema social que crece cada día en nuestra sociedad el ciudadano de a pie también está preocupado y en su mayoría culpan a las nuevas políticas gubernamentales y otros al descuido y la división familiar que existe en los hogares bolivianos por falta de fuentes laborales.

El estudio realizado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), advierte que Bolivia es el 2º país de los cinco países de Sudamérica con más casos de trata y tráfico de personas. Las estadísticas indican que en el primer semestre de 2010, el crecimiento fue de 92,6 por ciento, con relación a la gestión anterior.

Se considera que las víctimas de trata deben dejar de ser *invisibles*. Deben dejar de ser estadísticas y convertirse definitivamente en personas protegidas por el Estado, ya que el Estado está en la obligación de brindar protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, independientemente de su nacionalidad y su condición migratoria. Para ello el marco Jurídico Internacional se ha enriquecido con un creciente número de Convenciones y Protocolos, pero estos tratados deben ser aplicados en y por los Estados. Por tanto, mientras siga el mercado de trata, seguirán las violaciones a los derechos humanos.

**Capítulo IV**  
**CONVENIOS**  
**INTERNACIONALES Y**  
**NORMATIVA NACIONAL**



Bolivia participa de los esfuerzos internacionales en el combate a la trata y tráfico de personas. En la primera parte se abordan los acuerdos internacionales que Bolivia ha firmado con relación a la problemática de la trata de seres humanos. En la segunda parte se analiza la normativa nacional.

Se describe aquí el marco jurídico internacional relativo a la trata de personas, partiendo de que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas para el Crimen Organizado Transnacional, sienta las bases normativas de la trata de personas. Se hace un repaso histórico a los instrumentos jurídicos internacionales que han dado paso al Protocolo de Palermo y la suscripción a los mismos por parte de Bolivia.

## **1. NORMATIVA INTERNACIONAL**

A partir del Protocolo de Palermo, así como de otros instrumentos jurídicos internacionales relevantes que lo precedieron, se establecen varios temas fundamentales que engloban el problema de trata y tráfico de personas.

- ✓ Convenio internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores, firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y aprobada por el Senado de Bolivia el 26 de diciembre de 1932.
- ✓ Convención relativa a la esclavitud. Firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926. Esta convención fue enmendada mediante el protocolo de 1953 y firmada por Bolivia el 6 octubre de 1983, no ha ratificado.
- ✓ Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (INO, de 2 de diciembre de 1949. Entró en vigor el 25 de julio de 1951 y Bolivia se adhirió en octubre de 1983.
- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Ratificada por Bolivia el 20 de noviembre de 1989, proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, para la protección y el desarrollo armonioso de los niños y niñas del mundo.

- ✓ Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso 1930. Ratificado por Bolivia el 31 de mayo 2005.
- ✓ Convenio 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 Ratificado por Bolivia el 11 Junio 1990.
- ✓ Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. Ratificado por Bolivia el 6 julio 2003.
- ✓ Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Menores (1994) Aprobada por Bolivia mediante Ley 1725 de 13 de noviembre de 1996.
- ✓ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión por la Asamblea General, en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" de 1994 Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil, entró en vigor el 5 de marzo de 1995.
- ✓ Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Aprobado en 1999, ratificado por Bolivia el año 2002 mediante Ley 2428 del 28 de noviembre de 2002. Entre las peores formas de trabajo infantil se incluyen todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud como la trata de niños.
- ✓ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Nueva York, 25 de mayo de 2000. Fue firmado por Bolivia el 10 de noviembre del 2001 y ratificado por Ley 2367, el 3 de junio de 2003. Se refiere a "tráfico de niños, niñas y adolescentes" como venta de niños y lo define como "todo acto o transacción en virtud

del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución".

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por el Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 (III) de 10 diciembre 1948.
  
- ✓ Estatuto de Roma. Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. Art. 7 (1) (C) (2) (C) Esclavitud y trata son delitos de lesa humanidad y en su Art. 8 (2) Crimen de Guerra.

## **2. NORMATIVA NACIONAL**

### *Constitución Política del Estado*<sup>39</sup>

La Constitución Política del Estado Plurinacional, que entró en vigencia tras ser promulgada por el Presidente Evo Morales el 7 de febrero de 2009, establece en su Capítulo II, artículo 15 lo siguiente:

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

---

<sup>39</sup> Constitución Política del Estado, aprobado 7 de febrero, 2009.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

*Ley 2026, del 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente*

El Código Niño, Niña y Adolescente es la norma que regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado debe garantizar a esta población, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

Este Código es uno de los instrumentos de referencia más importante para enfrentar la trata de niños, niñas y adolescentes en Bolivia, en esta labor tienen importancia suprema las defensorías de la niñez y adolescencia, que son un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio jurídica de esta población, dependen de cada Gobierno Municipal y constituyen la instancia promotora que vela por la protección y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Algunas de sus atribuciones son:

- ✓ Denunciar la violación de los derechos de la niñez y adolescencia, velar por su interés e intervenir en su defensa, derivando al juez los casos que no son de su competencia.
- ✓ Conocer la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas o privados y centros o locales de su jurisdicción, donde trabajen, vivan o concurran niños, niñas y adolescentes, y en su caso, impulsar las acciones administrativas que fueren necesarias para la defensa de sus derechos.
- ✓ Brindar orientación interdisciplinaria a las familias para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de la familia, la familia sustitua, reconocimientos voluntarios de filiación y acuerdos de asistencia familiar.

- ✓ Difundir y defender los derechos de la niñez y adolescencia en la comunidad y promover que los niños, niñas y adolescentes defiendan sus propios derechos.

*Ley 2033 del 29 de octubre de 1999. Ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual<sup>40</sup>.*

El 29 de octubre de 1999 se promulgó la Ley 2033 de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, incluyendo el delito de trata de personas. En su artículo 321 BIS hace referencia al delito de "tráfico de personas con fines de explotación sexual". Al respecto, penaliza a quien "induzca, promueva o favorezca la entrada o salida del país o traslado dentro del mismo, de personas para que ejerzan la prostitución, mediante engaño, violencia, amenaza o las reduzca a estado de inconciencia para este fin". Este delito se sanciona entre 5 y 10 años de privación de libertad o 6 a 12 en caso de un menor.

*Ley contra el tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes*

Ley No 3160 del 26 de Agosto de 2005 que aunque utiliza el término tráfico penaliza la trata con fines sexual comerciales, explotación laboral, venta, adopción o cualquier otro fin ilegal. Sanciona con la pena de privación de libertad de 5 a 15 años a quienes "induzcan, promuevan, favorezcan o realicen el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, los transporten o substraigan para la entrada o salida del país o dentro del territorio nacional con destino a la venta, adopción violencia sexual comercial, explotación laboral, cualquier otro fin ilegal".

La pena será agravada cuando el victimario partícipe sea parte de una organización criminal, sea funcionario público, padre, madre, tutor o quien tenga bajo su cuidado, vigilancia o autoridad al niño, niña o adolescente. Esta Ley incorpora los siguientes tipos penales: pornografía y espectáculos obscenos y omisión de denuncia y modifica el Código Penal.

*Código Penal Boliviano*

La gestión del Dr. Reynaldo Imaña, Viceministro de Justicia ha impulsado en la gestión 2005, una mesa de trabajo que ha contado con la participación del VIJUNTE, OIM, Pro-adolescentes

---

<sup>40</sup> El art. 13 de la Ley 2033, modificó el Código Penal incluyendo al art. 321 bis (Tráfico de personas), esta modificación fue derogada por el art. 6 de la Ley 3325, que también derogó la Ley 3160 el año 2006. Esta modificación está vigente a la fecha.

Bolivia y NAS, que han trabajado en la modificación del Código Penal con relación a los delitos de la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes. Esta modificación ha sido aprobada por el poder legislativo y aprobada por el Presidente Eduardo Rodríguez, en un acto público realizada en el Palacio de Gobierno. Esta es una contribución significativa al marco legal de estos delitos, para realizar una labor más efectiva de sanción y represión.

*Ley 3325, del 18 de Enero de 2006 Trata y tráfico de personas y otros delitos relacionados*

Esta Ley, que derogó a la Ley 3160 que incorporaba dentro del Código Penal al art. 321 (Tráfico de niños, niñas y adolescentes) que confundía los tipos penales de trata de personas con el delito de tráfico ilícito de migrantes. Crea el capítulo V en el Código Penal boliviano y establece tres tipos penales que son: Trata de personas, Tráfico ilícito de migrantes, basados en el Protocolo de Palermo y Pornografía y espectáculos obscenos con niños, niñas y adolescentes, además modifica cuatro delitos que son: Organización criminal, Omisión de denuncia, Publicaciones y espectáculos obscenos y Proxenetismo.

Actualmente, en la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa Plurinacional bajo la Presidencia de la Honorable Diputada Marianela Paco, está el Proyecto de Ley Integral contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de migrantes, que tiene como algunos de sus objetivos, determinar la necesidad de establecer la estrategia nacional de lucha contra la Trata de personas, incorporar algunas modificaciones al Código Penal para los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y otros delitos conexos, establecer bajo los componentes de protección, prevención y sanción los roles de las instituciones del Estado plurinacional para el abordaje integral de los casos de trata de personas, evitar la revictimización de las víctimas, ajustar la parte investigativa incorporando al agente encubierto y determinar recursos económicos para la lucha contra estos delitos. Por lo que se hace necesaria la participación de la sociedad en general para coadyuvar en el proceso que significa llevar adelante la promulgación de esta Ley que beneficiará a todos/as los/as estantes y habitantes del Estado Plurinacional<sup>41</sup>.

En conclusión, la Ley 3325 cuenta con vacíos, inexistencia de definiciones, no se sanciona al cliente, no es integral, requiere mayor profundización en su reglamentación.

---

<sup>41</sup> La Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto, que agrupa a 20 Instituciones públicas y privadas de la ciudad de El Alto y de Paz y a organismos Internacionales de Derechos Humanos, está coadyuvando a esta Instancia legislativa para el tratamiento de esta Ley y su posterior promulgación.

**Capítulo V**

**CONCLUSIONES Y**

**RECOMENDACIONES**

## 1. CONCLUSIONES

El enfoque de derechos parte de la premisa de que todas las personas, cualquiera sea su edad, sexo o condición social, son titulares de derechos propios. Esta titularidad les legitima para exigir a la sociedad toda y en especial al Estado que estos derechos les sean respetados y garantizados.

Superar concepciones asistencialistas o voluntaristas en las que las acciones en favor de los sectores más vulnerables no son consideradas como un cometido esencial del Estado sino como un acto de beneficencia voluntario y que por tanto, permite a éste imponer las condiciones y formas para concederlas, habilitando intromisiones y abusos en la vida y libertades de las personas.

Este enfoque apunta a transformar las prácticas institucionales del Estado para que se ajusten a su fin esencial de garantizar la realización de los Derechos Humanos. El marco normativo internacional de derechos humanos aporta un sistema coherente de principios y reglas para la implementación de políticas sociales.

El estudio sobre este asunto indica que Bolivia es indiferente a este tipo de actividad ilícita, que cada día crece rápido porque es unió de los negocios lucrativos para la gente que está involucrada en la trata y tráfico de personas de y hacia el país.

Las normas como el Código Penal, son desactualizadas y no responden a las exigencias nacionales e internacionales sobre el problema en cuestión, menos adopta los contenidos esenciales de los convenios internacionales suscritos en materia de trata y tráfico de personas.

Respecto a la forma eficaz o eficiente de poder terminar o detener esta actividad, tan antigua como el hombre mismo, nadie está de acuerdo. Posiblemente no haya ninguna forma efectiva, ni tampoco una pena infalible, ya que como nos hemos dado cuenta, hay gobiernos y personas importantes que lucran con este flagelo.

Lo más acorde o racional sería buscar un medio adecuado para poder evitarlo, en tanto, concluyamos con lo siguiente:



*Al problema:*

- ✓ Los traficantes primeramente capturan a las personas y los desplazan a fin de encubrir sus actos y quedar libres de sus actos, el cual es un problema muy poco visible debido a que se encuentra claramente vinculado con actividades del crimen organizado, con la corrupción, y muchas veces con la protección oficial pagada. Se priva de sus libertades, como también se compra y se vende a las personas como si fueran productos dentro y fuera de las fronteras para satisfacer la demanda de los compradores. La pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la agitación social y la inestabilidad política facilitan la capacidad de los tratantes para reclutar víctimas pero, por sí mismos, estos factores no es la causa de la trata y tráfico. La realidad económica es que la trata y tráfico de personas es impulsada por las ganancias. Si nadie pagara por el sexo, la trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual no existiría. Si nadie pagara por artículos producidos por trabajadores sometidos a condiciones de servidumbre, el trabajo forzoso en las fábricas sería cosa del pasado. Cada vez es más frecuente que los actores anti trata procuran combatir la esclavitud moderna desde el lado de la demanda en vez de centrarse en los arrestos y los enjuiciamientos (el lado de la oferta).
- ✓ El gobierno tiene el deber de llevar a los tratantes ante la justicia y de ayudar a las víctimas, pero ellos también son grandes consumidores, que gastan miles de millones de dólares al año en bienes y servicios que van desde la construcción y las armas hasta los artículos de oficina y equipos de tecnología. Por lo tanto, puede tener una repercusión inmediata en la demanda. El gobierno, debe examinar sus cadenas de compras y suministros y procurar reducir considerablemente la explotación de las poblaciones altamente vulnerables.
- ✓ Los traficantes de personas utilizan medios para la privación de la libertad por lo común amenazan, usan la fuerza, el fraude, la coacción, el engaño y el abuso. No obstante, en casos extremos, las víctimas son encerradas o maltratadas físicamente. Además, los mecanismos de control más habituales son la deuda, el secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción y la manipulación de información.

- ✓ De estos grupos organizados su finalidad es la explotación sometiéndolas a diferentes formas de abusos sexuales, trabajos o servicios forzados, la esclavitud, servidumbre o la extracción de órganos.
- ✓ Las instituciones encargadas de este tema, no cumplen sus funciones, para la cual han sido establecidas en la estructura y funcionamiento del Estado, en claro desacato e incumplimiento a las normas nacionales y los convenios internacionales firmados y ratificados por el Estado boliviano, como garante de derecho de la sociedad civil. En una clara vulneración a la actual carta constitucional el cual establece en el artículo 15 el respeto a la vida y a los derechos humanos fundamentales e incluso, ratificando tratados y convenios internacionales en temas de protección a las personas.
- ✓ Los operadores y especialistas de la normativa nacional, han dejado de cumplir y hacer cumplir lo prescrito en las leyes, en cuanto vulneran los derechos de las víctimas por la corrupción y existe una retardación de justicia al no contar con la debida protección, asistencia y reinserción a la sociedad. Por tanto, se requiere, que las nuevas políticas públicas contengan una perspectiva de género y derechos humanos.

#### *A los objetivos*

Sabemos que la trata y tráfico es un problema multidimensional y multideterminado por factores de orden económico, social, jurídico y psicológico. Sin embargo, en el caso de Bolivia, la variable cultural cobra una dimensión especial, pues esta tamiza todos los ámbitos del quehacer nacional y los movimientos poblacionales no son una excepción.

- ✓ Bolivia en este momento presenta una imagen de franca desatención de los convenios y tratados internacionales debido a que hasta la fecha mantiene pendientes la ratificación de los acuerdos internacionales de tráfico de personas. Por tanto, frente a esa desatención Bolivia incumple los convenios y tratados internacionales que protegen la vida y los derechos humanos vigentes en el mundo entero.

De acuerdo con las leyes internacionales, la trata y tráfico de personas es un crimen y una violación de los derechos humanos. Sin embargo, dicho delito no se encuentra

adecuadamente tipificado en la legislación boliviana, lo que dificulta el control del problema por la vía jurídica.

- ✓ Con el propósito de tipificar la trata y tráfico de personas, se debe hacer una distinción entre Bolivia como país receptor, tránsito y como país expulsor. Ciertamente Bolivia no es un país atractivo como destino de desplazamientos humanos de importancia, lo que lo hace más bien un país principalmente *expulsor u origen* de emigraciones básicamente laborales de un sector en edad de trabajar.
- ✓ Se ha evidenciado la ausencia total de sistemas de información confiables y de acceso público de los movimientos poblaciones tanto al interior como al exterior del país. Además, no existen datos estadísticos claros respecto a este tipo de actividad ilícita y menos estudios relevantes del tema.
- ✓ Politológicamente, la Constitución Política del Estado tiene como objetivo de estudiar los fenómenos estatales en el campo internacional, por tanto, la trata y tráfico de personas es punto de interés académico.

## **2. RECOMENDACIONES**

### **El Estado Plurinacional de Bolivia debe:**

Satisfacer las obligaciones internacionales de presentar informes de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tratando de asegurar lo siguiente:

- Un informe inicial e informes periódicos posteriores deben ser presentados de acuerdo a las regulaciones de la CDN.
- El gobierno debe participar en la preparación del informe, ofreciendo información o simplemente tratando de conocer los contenidos del mismo.
- La acción estatal debe estar adecuadamente reflejada en el informe.

- Las observaciones finales del Comité deben ser presentadas y debatidas por el Parlamento.

Demostrar un compromiso con la realización de los derechos de protección, a través de las siguientes acciones:

- Dar prioridad a la reducción de la pobreza, cumplimiento a los objetivos del milenio.
- Priorizar la educación para todos, con un énfasis en la mejora del acceso a la educación para las poblaciones en edad escolar.
- Establecer la colaboración entre países a través de Memorandos de Entendimiento, acuerdos regionales relacionados con la prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes y la protección de las víctimas.
- Robustecer la capacidad institucional necesaria para asegurar una respuesta contundente y coordinada ante la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de medidas como la creación de una oficina nacional, un comité parlamentario sobre la trata de niños, niñas y adolescentes con un plan nacional de acción que monitoree el progreso de dichos planes.
- Proveer fondos para programas contra la trata e invertir en programas sociales que ayuden a reducir la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes

Fortalecer y mejorar la legislación nacional y el trabajo de la policía y la justicia para poner fin a la trata de personas de acuerdo a los estándares legales internacionales, tratando de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Definir claramente los delitos y sus respectivos castigos para todos los participantes en la trata de niños, niñas y adolescentes, aplicando seriamente todas las leyes pertinentes.
- Implantar el criterio de la extraterritorialidad en la aplicación de la Ley.

- Fortalecer todas las leyes y políticas relacionadas (inmigración, trabajo, adopción), con particular atención en la prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes.
- Trabajar con los medios para que difundan mensajes apropiados sobre la trata de niños, niñas y adolescentes
- Desarrollar capacidades dentro de las comunidades para reprimir o prevenir de manera efectiva el problema.
- Apoyar grupos comunitarios que trabajan combatiendo la trata de personas.

El poder legalmente constituido debe proceder en coordinación con la sociedad civil y la comunidad internacional bajo los siguientes criterios:

#### **Nivel Legislativo,**

- La Asamblea Plurinacional deberá tratar y aprobar el PROYECTO DE LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS, para poder contar a la brevedad posible con un marco jurídico que tipifique los delitos ligados a trata y tráfico de personas.
- Deberá ratificar los convenios internacionales pendientes en materia de protección de las personas contra la trata y tráfico.

#### **Nivel Ejecutivo,**

- Incrementar y desarrollar mayores niveles de coordinación interinstitucional, principalmente entre las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, las Unidades de Asistencia Social de los SEDEGES, la Policía Nacional, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen y la Fiscalía.
- Desarrollar sistemas de información que permitan el monitoreo de los flujos o desplazamientos migratorios internos y externos. Este sistema deberá además incluir

procesos de verificación de la información relacionada con salidas y retornos de menores de edad.

- Estudiar la posibilidad de restituir el control de viajes interdepartamentales de menores por aire y tierra.
- Involucrar a las autoridades de migración en los grupos de trabajo a nivel nacional y departamental constituidos para el control de las circunstancias que atentan contra la seguridad de las personas en materia de desplazamientos humanos.
- Instancias pertinentes estatales o privadas, se deberá ejercer mayor control sobre el funcionamiento de las agencias de viajes en relación a los servicios que prestan en apoyo a los pasajeros con destino otros países.
- Reforzar el control de las actividades de las Agencias de Empleo. Para este cometido se deberá mejorar los mecanismos de control por parte del Ministerio de Trabajo a nivel nacional, generando y promocionando normas de funcionamiento. A nivel local, los Gobiernos Municipales a través de las instancias correspondientes y con el concurso de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia se deberán precautelar el cumplimiento de los derechos de la población.
- Reforzar la vigilancia de la vigencia de los derechos humanos y laborales en aquellos procesos de contratación masiva que suponen desplazamientos poblacionales de importancia como en los casos de la zafra cruceña y tarijeña. La participación del Ministerio de Trabajo es necesaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- Fortalecer y profundizar las acciones de dotación de documentos de identidad para reducir la probabilidad de raptos de menores indocumentados.
- Reforzar el control de casa de citas para reducir la presencia de menores de edad que sean traficadas con propósitos de comercio sexual. Los Gobiernos Municipales deberán ejercer mayor control de los locales con antecedentes de trabajo infantil o comercio sexual.

### **Para la Sociedad Civil,**

- La sociedad civil debe ser claro referente de control social y denuncia de las redes de tráfico así como de la negligencia de las autoridades para ejercer sus funciones señaladas por ley en el tema de tráfico de personas.
- Todas las instituciones de la sociedad civil en coordinación con el Estado boliviano deberán realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión para la población en su conjunto sobre el concepto de tráfico de personas, sus connotaciones legales o penales, sus consecuencias para las víctimas y las formas de denuncia que pueden ser ejercidas, así como las instituciones que por Ley están obligadas a recibir dichas denuncias.
- Involucrar activamente a los medios de comunicación social de manera que sitúe de forma prudente y responsable a la población sobre temas del tráfico y sus consecuencias.

### **Para la Cooperación Internacional,**

- Comprometer recursos de la comunidad internacional con el propósito de fortalecer las instituciones nacionales que tiene que ver con la lucha contra la trata y tráfico de personas.
- Asistencia técnica, dirigida a entidades encargadas de formular políticas públicas, a entidades encargadas de ejercer control y aplicación de las normas, a entidades encargadas de establecer estrategias preventivas y de intervención en general del tráfico de personas.
- Promover acciones conjuntas con el resto de países en vista de proteger, combatir, sancionar y reinsertar a personas de la trata y tráfico.
- Mantener el flujo de información conforme afirma María Fátima Leal, "viabilizar en la práctica un proceso de información, formación y capacitación continuada y permanente de los profesionales que actúan en el enfrentamiento de la trata y tráfico de personas en

la esfera pública y privada, además de promover una fuerte movilización de la sociedad civil para crear una política de información y capacitación de los militantes, teniendo como objetivo construir una nueva forma de atención a las personas en situación de trata y tráfico, en cuanto sujetos de derechos, para que puedan tener la perspectiva que otro mundo es posible de ser construido con la participación de ellos"<sup>42</sup>

- Efectivizar acuerdos de cooperación mutua entre Estados (Interestatalidad) las cuales permitan proteger, brindar garantías jurisdiccionales, y sanciones a quienes cometan crímenes en contra de los derechos humanos y trafiquen con humanos.
- Promover campaña internacional en coordinación: en foros, debates, convenciones y sesiones de organismos internacionales en favor de la prevención, represión y sanción a delitos de trata y tráfico en los países partes y comprometer a países a sumarse a campañas internacionales en favor de la vida y su conservación.

---

<sup>42</sup> PINTO LEAL, María Lucia; PINTO LEAL, María de Fátima. Pesquisa sobre tráfico de mulheres, niños y adolescentes para fines de explotación comercial en Brasil - (Pestraf), Cecria, Brasilia, 2002.



# **BIBLIOGRAFÍA**

## LIBROS

- ✓ AILLÓN, S., Campos, G y Domic, J.: Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en la ciudad de La Paz y ciudad de El Alto. Informe de Consultoría, La Paz-Bolivia, 2002.
- ✓ CARRILLO, J.: ¿La necesidad nos hace cómplices? Tráfico De niños, niñas y adolescentes con fines de explotación laboral en Bolivia. Trabajo presentado en el Seminario-Taller “Tráfico de Niñ@s y adolescentes en Bolivia”. Terre des Hommes, Cochabamba, Julio de 2001
- ✓ CEPAL/CELADE (2000) Migración internacional en América Latina. Boletín Demográfico No. 65, enero de 2000.
- ✓ Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados parte del Mercosur y Estados Asociados, 2009.
- ✓ DÁVALOS, G., Eguez, R. Vera, G. Atila, J.C. Castellanos, E. y Gonzáles, R.: Investigación sobre la explotación sexual comercial (ESCI) de niñas, niños y adolescentes en Cobija, Guayaramerín y Yacuiba. La Paz: SEPA, 2004.
- ✓ DELGADO, E.: Aproximación al pensamiento y estrategia de la OIT – IPEC para la erradicación del trabajo infantil. NATs. Revista Internacional desde los niños/as y Adolescentes Trabajadores, VII, 11-12, Marzo, 2004.
- ✓ End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT), página web internacional [[www.ecpat.net](http://www.ecpat.net)].
- ✓ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Third Coordination Meeting on International Migration, A Child-Rights Approach on International Migration and Child Trafficking: A UNICEF Perspective, 18 Octubre, 2004.
- ✓ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: The State of the World’s Children, UNICEF, Nueva York, 2005.
- ✓ Fundación Nueva Esperanza: Tráfico de Personas. Naufragio de Sueños, Bogotá-Colombia, 2003.
- ✓ FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN: Departamento Nacional de Planeación Policial, La Paz, 2010.
- ✓ GRAGA, Machel: The Impact of War on Children, Palgrave/UNICEF, 2001.
- ✓ Glosario sobre Migración: Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.
- ✓ HERNANDEZ, Sampieri Roberto y otros: Metodología de la Investigación, Edición Primera, Editorial McGRAW-HILL INTERAMERICANA DE MEXICO, Colombia, 1997.
- ✓ INE: Reporte informativo. La Paz: INE (2004).

- ✓ LANGBERG, L.: Informe Final sobre Tráfico de Mujeres y Niños para Fines de Explotación Sexual en las Américas. Washington: CIM/OEA, 2002.
- ✓ Ministerio de la Presidencia (NAS): Estrategia Nacional Contra la Trata y Tráfico Ilegal de Migrantes, 16 de enero de 2006.
- ✓ Organización Internacional para las Migraciones OIM/BOLIVIA, Organización de Estados Americanos (OEA): Evaluación del Tráfico de Mujeres, Adolescentes y Niños/as en Bolivia, La Paz-Bolivia, 2004.
- ✓ Organización Internacional del Trabajo: A Future Without Child Labour, ILO, 2002.
- ✓ Organización Internacional para las Migraciones (OIM): La Trata de Personas: Una Realidad en el Perú, Segunda edición: mayo 2007, Lima-Perú.
- ✓ Organización Internacional del Trabajo-Programa Infocus sobre el Trabajo Infantil (OIT-IPEC) Facts on commercial sexual exploitation of children. [www.ilo.org/childlabour, Feb 2005]
- ✓ OIT Bolivia: Trabajo infantil en la zafra de la caña de azúcar: Una evaluación rápida. Oficina Regional para América Latina y el Caribe Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil-IPEC: Sudamérica, 2002.
- ✓ Pastoral de Movilidad Humana: Diagnóstico sobre la trata de niños y niñas y adolescentes en los municipios de Villazón, Desaguadero y el Sub Municipio de Pisiga Bolívar, La Paz-Bolivia, Mayo 2010.
- ✓ PÉREZ Cautín, L.: Movilidad Social y laboral en la migración campesina: el caso de los quinteros tarijeños en el norte argentino. En A. Hinojosa Migraciones Transnacionales. Visiones de Norte y Sudamérica. La Paz: Plural, 2004.
- ✓ PHINNEY, A.: El tráfico de mujeres y niños para fines de explotación sexual en las Américas. Comisión Interamericana de Mujeres (CIM-OEA) y el Programa de Mujeres, Salud y Desarrollo (OPS), 2002.
- ✓ PNUD: Informe de desarrollo humano de género en Bolivia. La Paz: Plural, 2003.
- ✓ PNUD Informe de Desarrollo Humano en Bolivia 2004. La Paz: PNUD, 2004.
- ✓ Plan Departamental para la erradicación del trabajo infantil en la zafra de caña de azúcar, Santa Cruz-Bolivia, 2004.
- ✓ Protocolo de Palermo, Art. 3, inc. A.
- ✓ TORALES, P., González, M. E. y Pérez, N.: Migraciones laborales en Sudamérica: la Comunidad Andina. Ginebra: OIT UNICEF (2000) Textos básicos sobre tráfico internacional de mujeres y niñas en América Latina para la industria sexual. Programa Mujer, Justicia y Género. ILANUD, 2003.

- ✓ TERRE de Hommes: Propuesta Procedimientos y Recursos para la lucha contra la Trata y el Tráfico de Niños, Niñas y Adolescencia, en Bolivia 2002.
- ✓ UGALDE, Yamileth: Glosario de género, INMUJERES, México 2da. Edición, 2008.
- ✓ WACHTEL, N.: Los vencidos. Alianza Editorial, Madrid, 1971.

## **CONVENIOS**

- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Ratificada por Bolivia el 20 de noviembre de 1989.
- ✓ Convención relativa a la esclavitud. Firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926. Esta convención fue enmendada mediante el protocolo de 1953.
- ✓ Convenio internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores, firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921.
- ✓ Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 -INO, de 2 de diciembre de 1949.
- ✓ Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Menores (1994).
- ✓ Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso 1930.
- ✓ Convenio 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.
- ✓ Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.
- ✓ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión por la Asamblea General, en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" de 1994 Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil, entró en vigor el 5 de marzo de 1995.
- ✓ Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Aprobado en 1999.
- ✓ Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, 1921.

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por el Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 (III) de 10 diciembre 1948.
- ✓ Estatuto de Roma. Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional.
- ✓ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Nueva York, 25 de mayo de 2000.
- ✓ Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, más y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

## **LEYES**

- ✓ Constitución Política del Estado, aprobado 7 de febrero, 2009.
- ✓ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, México, 1 de febrero de 2007- última reforma 20 de enero de 2009.
- ✓ Ley 2026, del 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente.
- ✓ Ley 2023, del 29 de octubre de 1999, Protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual.
- ✓ Ley No 3160 del 26 de Agosto de 2005, Ley contra el tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Ley 3325, del 18 de enero de 2006, Trata y tráfico de personas y otros delitos relacionados.
- ✓ Modificación al Código Penal Boliviano, 2005
- ✓ Proyecto de Ley Integral contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de migrantes en la Asamblea Plurinacional de Bolivia.

## GLOSARIO

**Abuso de poder:** la alusión al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en la que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata.

**Abuso sexual infantil:** contactos e interacciones entre una niña, niño o adolescente y una persona adulta, cuando ésta (agresor/a) usa a la persona menor de edad para estimularse sexualmente a él/ella mismo/a, al/ a la niño/a o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que la víctima o cuando el/la agresor/a está en una posición de poder o control sobre otra persona menor de edad.

**Adopción:** procedimiento legal por el cual se dan por terminados los derechos y deberes legales que tiene un/a niño/a con respecto a los padres naturales y se sustituyen por derechos y deberes iguales con respecto a los padres adoptivos (familia adoptiva).

**Beneficio:** bien que se hace o recibe. Utilidad provecho. Ganancia que se obtiene de una inversión. El término beneficio es recurrentemente utilizado como sinónimo de utilidad y provecho.

**Captación:** Conjunto de acciones encaminadas a reclutar a la víctima de trata.

**Coacción:** Es la fuerza o violencia que se ejerce a una determinada persona para obligarlo a hacer o decir algo en contra de su voluntad, por ejemplo: servidumbre por deudas; amenazas; control de movimientos, llamadas y contactos; fotos o videos para comprometer o amenazar a la víctima; confiscación de los documentos de identificación; visualización forzosa de pornografía para aprender prácticas de prostitución, violación o castigo de otras víctimas, etc.

**Clandestino:** secreto, oculto y dicho o hecho en secreto por temor a la ley a las autoridades.

**Cliente explotador:** la persona que utiliza los servicios derivados de la explotación de una persona.

**Delincuencia organizada:** cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

- I. Terrorismo
- II. Acopio y tráfico de armas
- III. Tráfico de indocumentados
- IV. Tráfico de órganos
- V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad
- VI. Trata de personas

Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

**Delito grave:** se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave.

**Delito transnacional:** delito que: (a) se comete en más de un Estado; (b) se comete dentro de un solo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; (c) Se comete dentro de un solo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o (d) se comete en un solo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.

**Detención:** restricción de la libertad de movimiento de una persona por las autoridades del Estado, generalmente en oficinas públicas facultadas para ello: cárceles, retenes, prefecturas, áreas de seguridad. Hay dos tipos de detención: detención penal que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y detención administrativa vinculada a otras circunstancias no penales que darán lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión. En la mayoría de los países los migrantes irregulares están sujetos a detención administrativa ya que han violado las normas de inmigración, lo que no se considera un delito.

**Documentos de viaje:** término genérico que abarca todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando ella entra a un país distinto al suyo. Pasaporte y visado son los documentos de viaje más utilizados. En algunos casos, las autoridades de un Estado aceptan, como documento de viaje para ingresar al país, la cédula de identidad nacional de la persona u otros documentos.

**Documentos de identidad o de viaje falso:** se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:

- I) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o
- II) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o
- III) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo;

**Discriminación:** toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Discriminación contra la mujer:** toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

**Engaño:** Se refiere a las promesas falsas de trabajo; instrucciones para utilizar documentos falsos; promesas de ganancias que no se materializan; engaño sobre las condiciones del trabajo; falsos contratos para realizar un trabajo legítimo inexistente, etc.

**Explotación:** Tiene que ver con la prostitución u otras formas de explotación sexual; trabajos o servicios forzados; esclavitud o prácticas análogas; servidumbre doméstica, sexual o reproductiva; coacción o servidumbre por deudas; mendicidad; extirpación de órganos, etc.

**Empoderamiento:** proceso por medio del cual las mujeres y los hombres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Esclavitud:** estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.

La esclavitud se identifica por el ejercicio de la propiedad o control sobre la vida de otro (a), la coerción y la restricción de circulación; y por el hecho de que la persona de que se trata no es libre de irse o de cambiar de empleador (a) (trabajo forzoso, condición de siervo (a), esclavitud con propósitos rituales o religiosos).

**Estereotipos:** son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.

**Explotación sexual:** práctica por la cual una persona obtiene una gratificación sexual, beneficio financiero o promoción, a través del abuso o de la explotación de la sexualidad de una persona, afectando su dignidad, autonomía y bienestar físico y mental.

En el contexto de la trata, envuelve diferentes formas como la prostitución forzada, la pornografía, el baile erótico, el turismo sexual o el matrimonio forzado.



**Explotación sexual comercial infantil:** la utilización de personas menores de 18 años en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago o de otra índole para la niña, el niño o adolescente o para quien comercia sexualmente con ellos.

**Facilitación:** hacer fácil o posible alguna cosa. Proporcionar, entregar, a alguien una cosa o intervenir para que la consiga.

**Género:** es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

**Grupo estructurado:** se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

**Grupos vulnerables:** grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis.

**Illegal:** que esta o que no respete la ley establecida.

**Matrimonio forzoso:** Es una violación de los derechos humanos y una forma de violencia de género. Matrimonio en el que al menos uno de los individuos no da su consentimiento; es decir, que se obliga a una persona (generalmente niñas menores de edad) a contraer matrimonio con una persona no deseada, adulto o adulto mayor.

**Medios de fuerza:** Acciones violentas y con uso de fuerza, como ser: el secuestro o captura; venta o compra; violencia física, amenazas y tortura; acoso, violación y abuso sexual; vigilancia y privación de libertad; denegación de comida, agua o asistencia médica; denegación de preservativos, embarazo o aborto forzoso; uso de drogas o denegación de ellas una vez provocada la adicción; participación forzosa en actos de violencia, etc.

**Matrimonio forzado:** es reconocido como una práctica parecida a la esclavitud cuando: una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; cuando el marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; o cuando la mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona.

**Matrimonio servil:** se da cuando una persona contrae matrimonio con otra persona, con fines de explotación laboral o doméstica.

Cualquier mujer que se vea privada de los derechos y las libertades más elementales y sea sometida a la brutalidad y al control en una relación íntima de pareja, se encuentra en una situación de esclavitud.

**Migración:** movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.

**Residente:** que reside o vive en un determinado lugar. Que vive en el mismo lugar donde trabaja.

**Secuestro:** acto de retener o de sacar por la fuerza o por engaño a una persona o a un grupo de personas, generalmente con el propósito de extorsión económica o de beneficio económico en contra de la víctima o de una tercera persona.

**Servidumbre:** Es una situación de siervo; es decir, una persona se apodera de otra y la somete a la condición de esclavo frente a otra persona, familia o grupo de personas. Son las prácticas como la servidumbre dese en nacimiento, en ciertos pueblos o colectivo de personas, por deudas, por matrimonio forzoso o la explotación de niños, niñas y adolescentes menores de edad.

**Servidumbre por deudas:** estado o la condición que resulta del hecho que un, una deudor/a se haya comprometido a prestar servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente, valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.

**Situación de vulnerabilidad:** toda situación en la que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata.

**Traslado:** Acción de mover a una persona de un lugar a otro; a través de medios terrestres, aéreos o acuáticos. Pueden desarrollarse en el país de origen, de tránsito o destino.

**Testigo:** persona que presencia o adquiere directo y verdadero conocimiento de una cosa.

**Tortura:** es todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un (a) funcionario (a) público (a) u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

**Trabajo forzado:** la expresión trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

**Traficante:** es aquella persona que facilita la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

**Tráfico ilícito de migrantes:** es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

**Tratante:** quién capte, transporte, traslade, acoga o reciba a una persona, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

**Trata externa:** que se realiza entre países; Las víctimas son trasladadas o desplazadas a terceros países. Al igual que la migración existe la clasificación entre país de origen, tránsito y destino. Generalmente los países de origen son aquellos con cuadros de pobreza y menores oportunidades de desarrollo y los de destino aquellos con situaciones que aparentan "mayor prosperidad". Sin embargo, muchos países pueden ser lugares de origen, tránsito y destino a la vez, como es el caso de Bolivia.

**Trata interna:** se desarrolla en el interior del país sin necesidad de traspasar las fronteras nacionales. No existe cruce de frontera. La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, normalmente de zonas caracterizadas por sus problemas estructurales de pobreza o conflicto social a zonas "más desarrolladas y con mejor nivel de vida". La relación también tiene que ver con el traslado de zonas rurales a zonas urbanas.

**Trata mixta:** es decir que puede existir trata interna - nacional y trata externa - internacional, ambas a la vez.

**Venta de niños (as):** se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un/ una niño (a) es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

**Víctimas:** personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

**Violencia contra las mujeres:** cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**Violencia económica:** es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**Violencia feminicida:** es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

**Violencia física:** es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**Violencia patrimonial:** es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**Violencia psicológica:** es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**Violencia sexual:** es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

**Vulnerabilidad social:** condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social originada por su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos.

La vulnerabilidad social está marcada por desventajas o debilidades sociales que relacionan: (1) los activos físicos, financieros, humanos y sociales que disponen los individuos y hogares, con (2) sus estrategias de uso y (3) con el conjunto de oportunidades delimitado por el mercado, el Estado y la sociedad civil al que pueden acceder los individuos y hogares.

## ABREVIATURAS

**CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño

**CPE:** Constitución Política del Estado.

**FELCC:** Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen.

**INE:** Instituto Nacional de Estadísticas.

**NNAJ:** Niño, Nina, Adolescente y Joven.

**NAS:** División de Asuntos Antinarcóticos

**ONGs:** Organizaciones No Gubernamentales.

**ONU:** Organización de Naciones Unidas.

**OIM:** Organización Internacional para las Migraciones.

**OEA:** Organización de Estados Americanos.

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo.

**ONUDD:** Oficina de Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito.

**PTJ:** Policía Técnica Judicial.

**UNICEF:** Fondo de la Naciones Unidas para el Desarrollo.

**VIH/SIDA:** Síndrome Inmunodeficiencia Adquirida.

## INDICE DE CUADROS

	Págs.
1. Trata de personas	80
2. Ruta de explotación sexual en Bolivia	81
3. Ruta de explotación laboral en Bolivia	82
4. Trata y tráfico de personas	83
5. Trata y tráfico de migrantes	83
6. Frecuencia mensual de casos atendidos por la FELCC a nivel nacional gestión 2010	84
7. Frecuencia mensual de casos atendidos por la FELCC a nivel nacional gestión 2009	86
8. Frecuencia mensual de casos atendidos por la FELCC a nivel nacional gestión 2008	88

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### TRATA DE PERSONAS

ACCION	+	MEDIOS	+	PROPÓSITOS
Captación ó Transporte ó Traslado ó Acogida ó Recepción	y	Amenaza ó Uso de la fuerza u otras formas de coacción ó Rapto ó Fraude ó Engaño ó Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad ó Recepción de pagos o beneficios	y	Explotación sexual y de la prostitución ajena ó Trabajos o servicios forzados ó Esclavitud o prácticas análogas ó Servidumbre ó Extracción de órganos ó Adopción ilegal

=

### Trata de personas

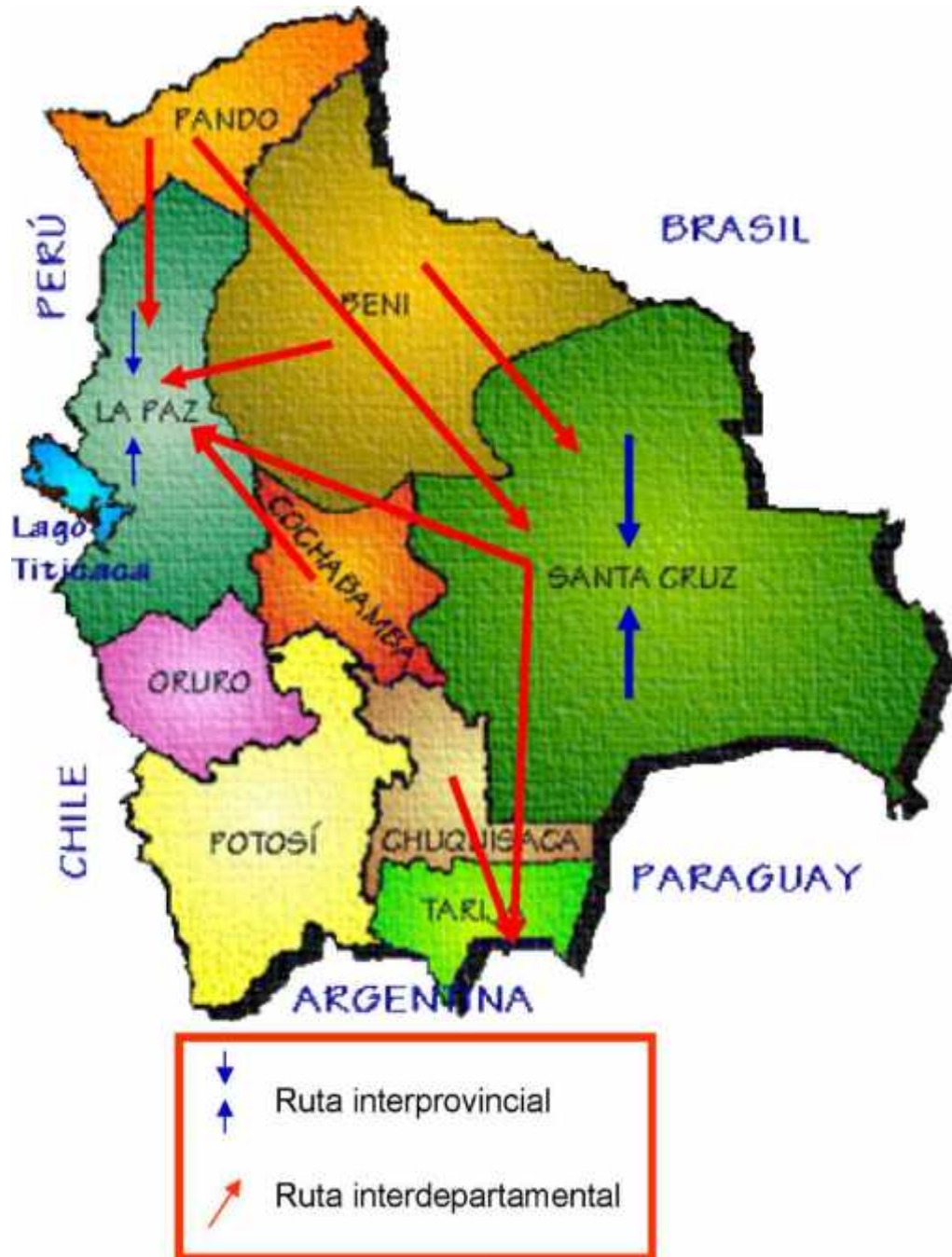
El consentimiento dado por la víctima es irrelevante

Fuente: Cuadro obtenido del estudio: Trata de personas en el Perú.



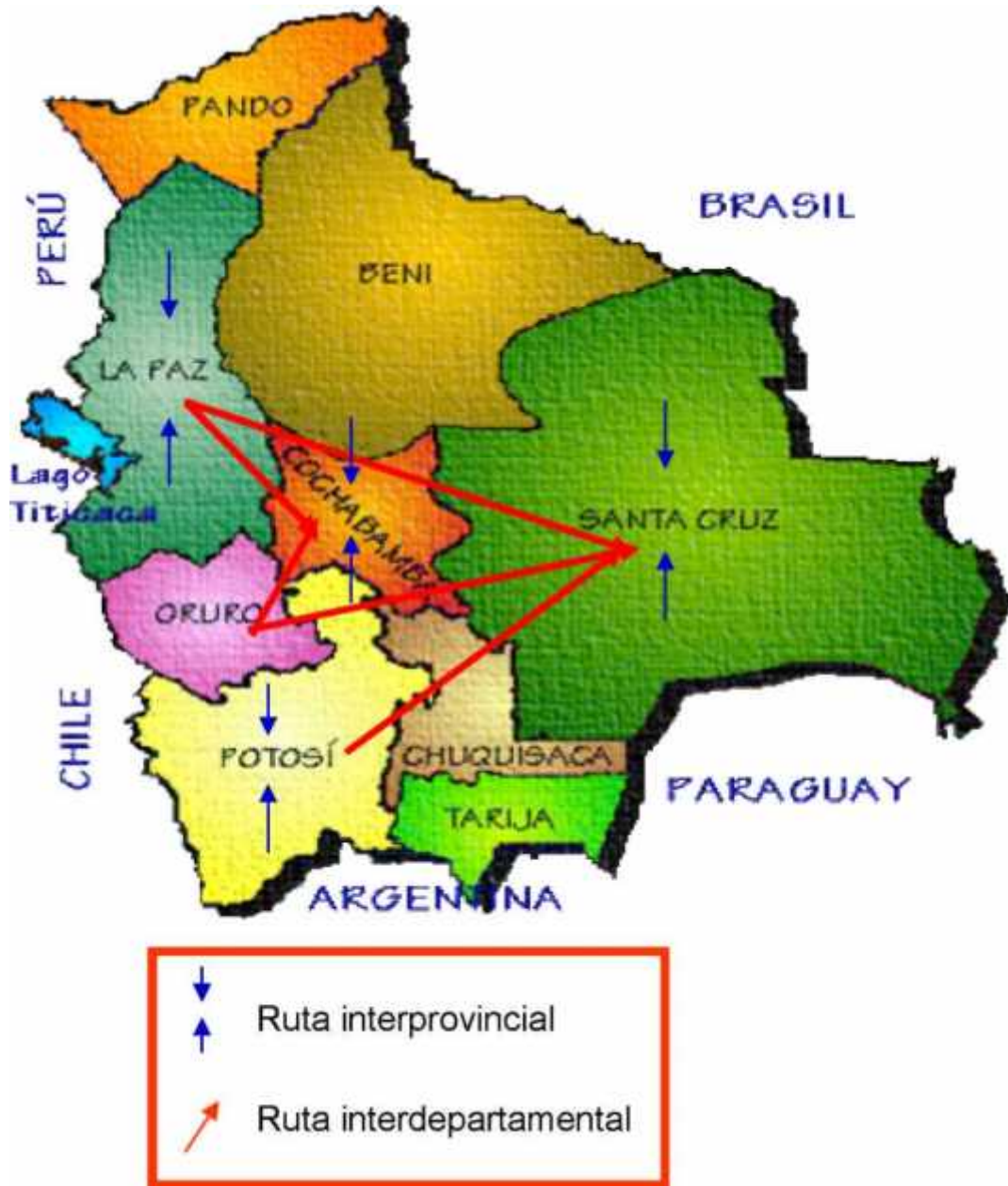
## ANEXO 2

MAPA No. 1  
RUTA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN BOLIVIA



ANEXO 3

MAPA No. 2  
RUTA DE EXPLOTACION LABORAL EN BOLIVIA



## ANEXO 4

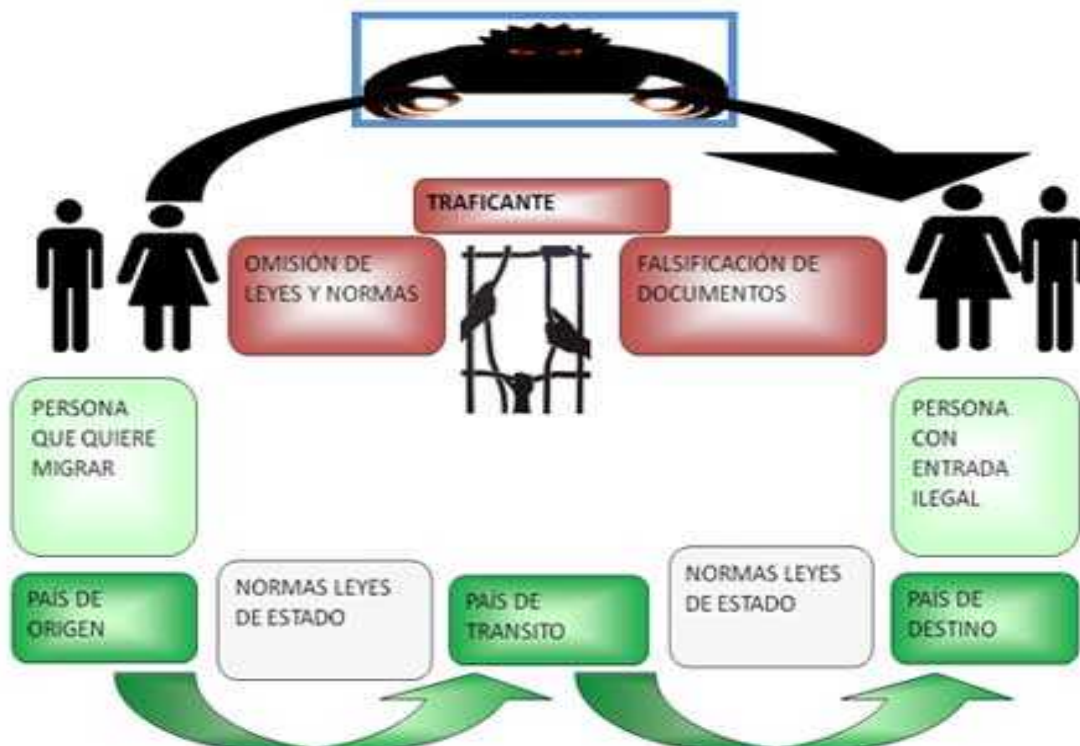
### TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS



Fuente: Observatorio de Trata, La Paz-Bolivia, 2010 (Anexos 4-5)

## ANEXO 5

### TRAFICO ILEGAL DE MIGRANTES



## ANEXO 6

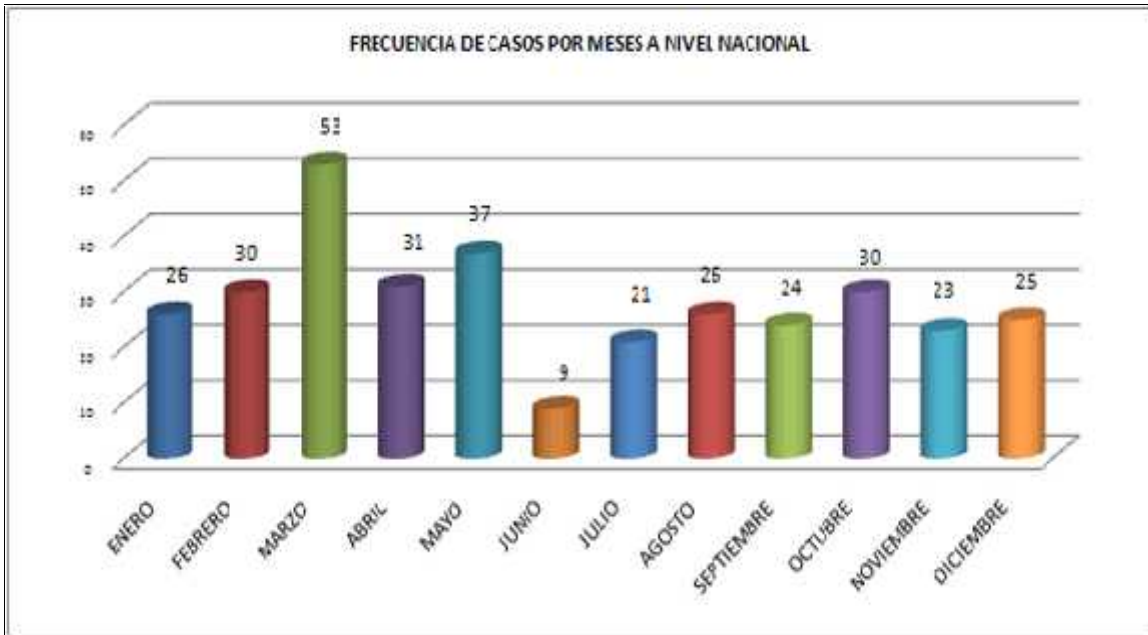
### FRECUENCIA MENSUAL DE CASOS ATENDIDOS POR LA FELC-C A NIVEL NACIONAL GESTION – 2010

CODIGO	DELITOS	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS</b>														
	Organización Criminal	10	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	1
	Trata de Seres Humanos	256	21	27	28	16	32	6	20	23	20	26	17	20
	Trafico de Emigrantes	26	0	0	20	0	1	2	0	1	0	0	1	1
	Pornografía y espec. Obsc. c/ niños, niñas y adolescentes	15	0	1	5	4	1	0	0	0	0	0	1	3
	Corrupción de menores	16	4	1	0	2	1	0	0	1	3	2	1	1
	Corrupción de mayores	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
	Proxenetismo	9	1	1	0	0	1	1	0	1	1	2	1	0
	Publicaciones y espect.obscenos	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>335</b>	<b>26</b>	<b>30</b>	<b>53</b>	<b>31</b>	<b>37</b>	<b>9</b>	<b>21</b>	<b>26</b>	<b>24</b>	<b>30</b>	<b>23</b>	<b>25</b>

**FUENTE:** Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial

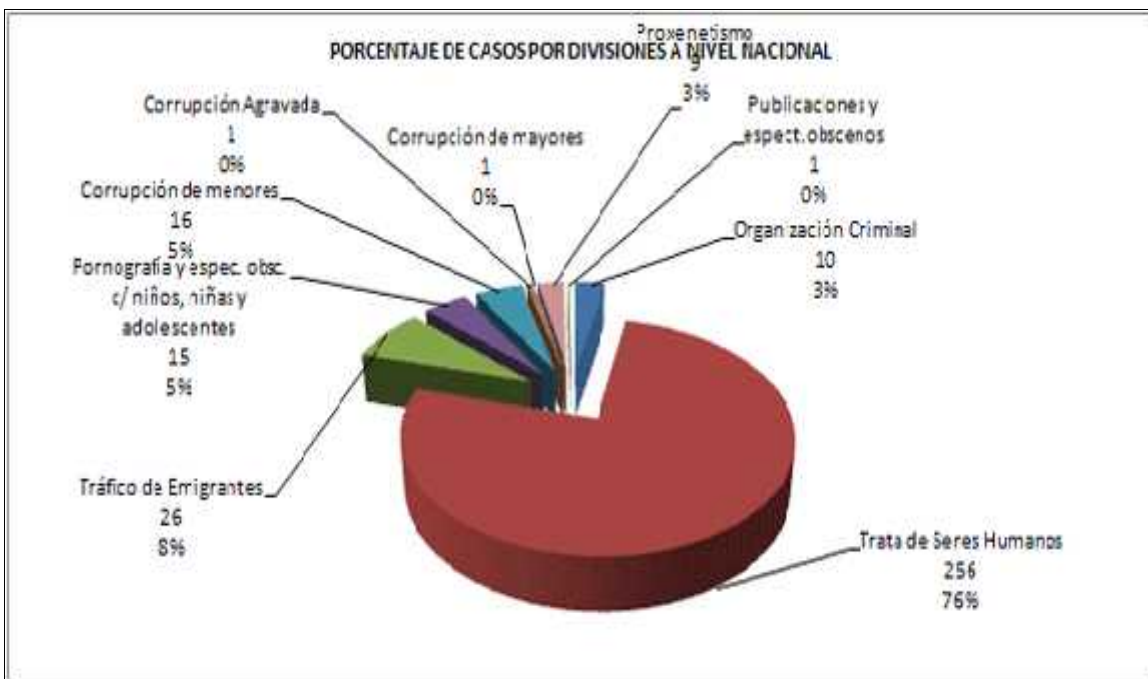


## FRECUENCIA DE CASOS POR MESES ANIVEL NACIONAL



FUENTE: Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial

## PORCENTAJE DE CASOS DIVISIONES A NIVEL NACIONAL



FUENTE: Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial

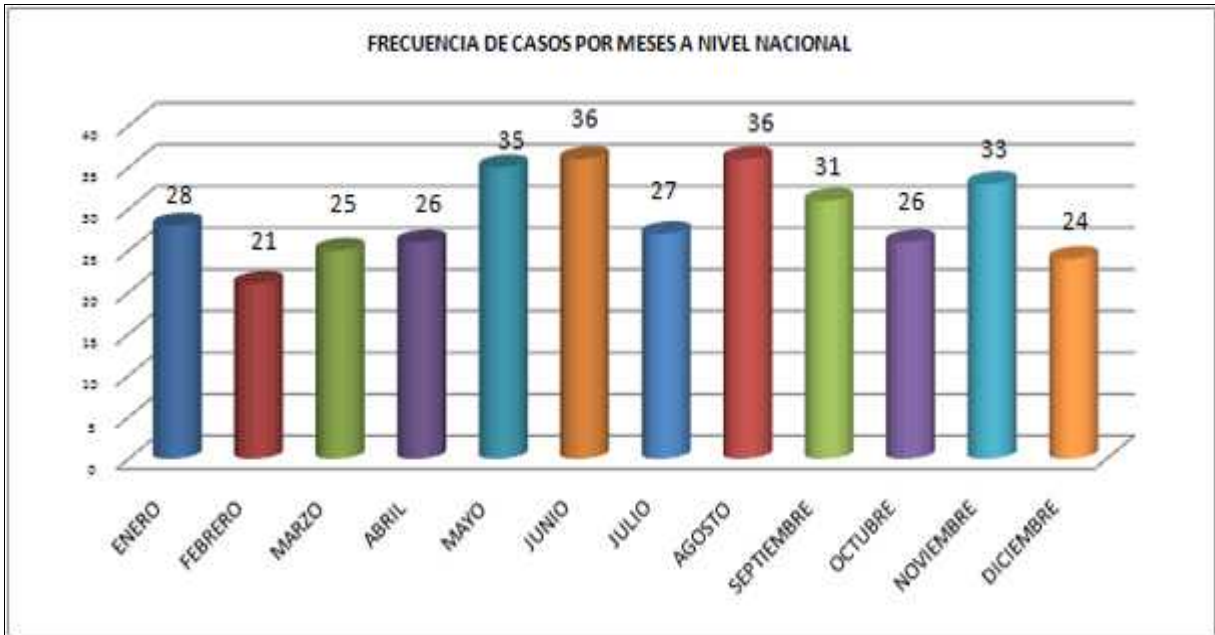
## ANEXO 7

### FRECUENCIA MENSUAL DE CASOS ATENDIDOS POR LA FELC-C A NIVEL NACIONAL GESTION-2009

CODIGO	NATURALEZA DEL HECHO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>DIV. TRATA Y TRAFICO DE SERES HUMANOS</b>														
132	Bis Organización Criminal	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
281	Bis Trata de Seres Humanos	286	22	15	23	21	31	30	24	30	28	23	25	14
281	Ter. Trafico de Emigrantes	17	0	3	1	3	1	2	2	2	0	1	1	1
281	Pornografía y espec. Obsc. c/ niños, niñas y adolescentes	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	4
318	Corrupción de menores	8	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	3
320	Corrupción de mayores	3	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
321	Proxenetismo	25	5	1	1	1	2	1	1	3	1	1	6	2
321	Publicaciones y espect.obscenos	2	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>348</b>	<b>28</b>	<b>21</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>35</b>	<b>36</b>	<b>27</b>	<b>36</b>	<b>31</b>	<b>26</b>	<b>33</b>	<b>24</b>

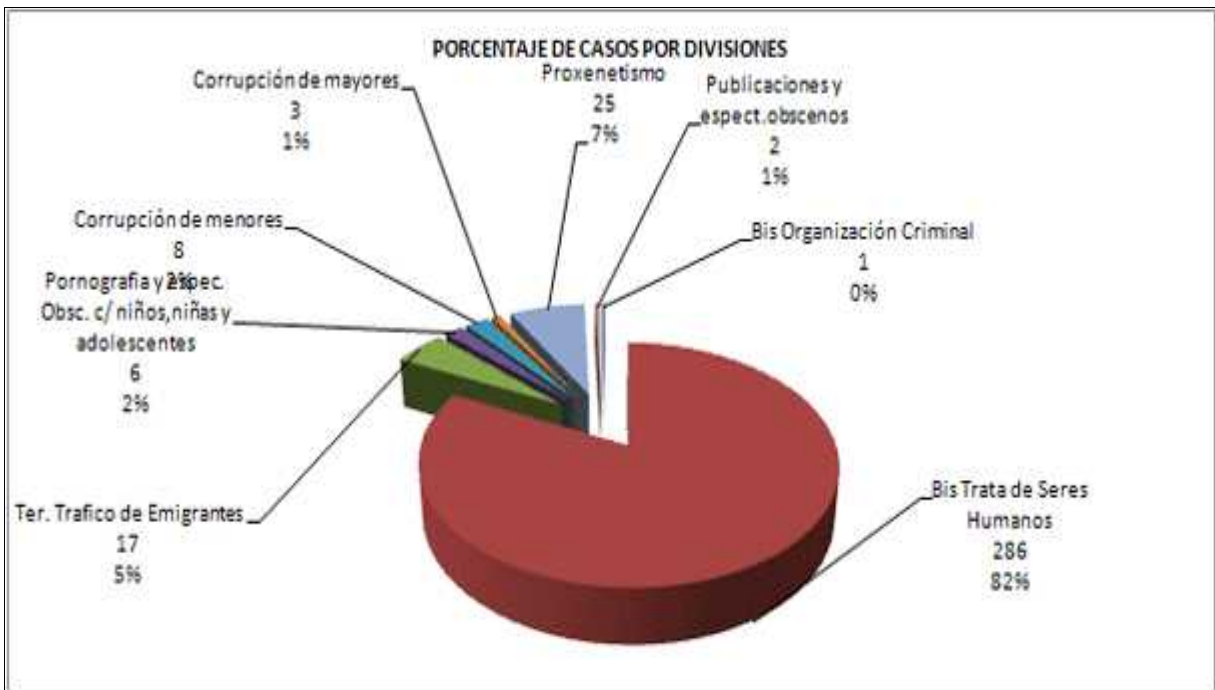
**FUENTE:** Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial

## FRECUENCIA DE CASOS POR MESES ANIVEL NACIONAL



FUENTE: Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial

## PORCENTAJE DE CASOS DIVISIONES A NIVEL NACIONAL



FUENTE: Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial

## ANEXO 8

### CASOS DE ATENCION POR LA FELC-C A NIVEL NACIONAL GESTION-2008

CODIGO	NATURALEZA DEL HECHO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>DIV. TRATA Y TRAFICO DE SERES HUMANOS</b>														
281	Bis Trata de Seres Humanos	220	8	5	19	11	18	31	19	24	32	17	22	14
281	Ter. Trafico de Emigrantes	15	0	0	3	2	0	0	2	1	0	3	1	3
281	Pornografía y espec. Obsc. c/ niños, niñas y adolescentes	3	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0
318	Corrupción de menores	6	1	0	0	1	2	1	0	0	0	0	1	0
320	Corrupción de mayores	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
321	Proxenetismo	15	1	0	0	1	0	0	3	0	2	2	1	5
324	Publicaciones y espect.obscenos	3	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0
	Otros	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	265	10	5	22	16	20	34	25	27	35	22	27	22

**FUENTE:** Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial

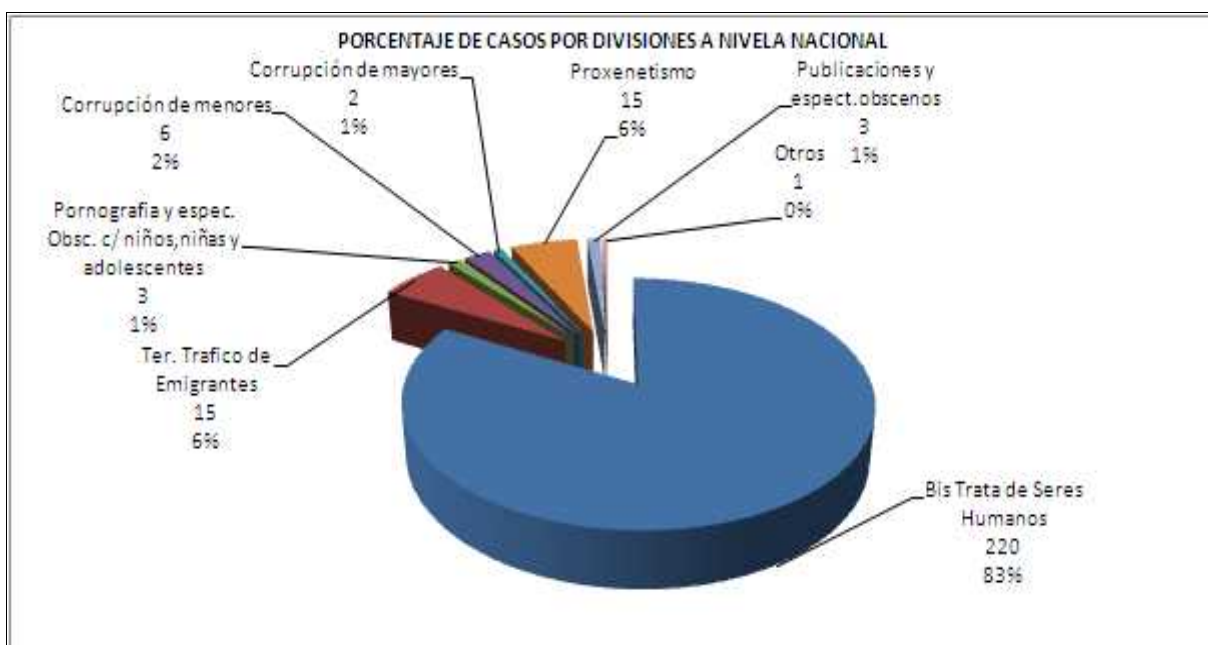


## FRECUENCIA DE CASOS POR MESES A NIVEL NACIONAL



FUENTE: Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial

## PORCENTAJE DE CASOS POR DIVISIONES A NIVEL NACIONAL



FUENTE: Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial

## FRECUENCIA DE CASOS POR DEPARTAMENTO A NIVEL NACIONAL 2008



**FUENTE:** Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen / Dpto. Nacional de Planeación Policial